
Sección 2

Cómo está organizado el Codex

Índice



23 Introducción

- 24** Módulo 2.1 / Perspectiva histórica del Codex
24 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
24 Organización Mundial de la Salud
25 Codex Alimentarius Europaeus
25 Comisión del Codex Alimentarius
26 Evaluación del Codex

27 Módulo 2.2 / ¿Qué es el Codex?
27 Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius

31 Módulo 2.3 / ¿Cómo está organizado el Codex?
31 Estructura orgánica de la Comisión del Codex Alimentarius
34 *Recuadro 2.3.1 / Organigrama del Codex*

37 Módulo 2.4 / ¿En qué Comités debería participar mi país?
38 Comités sobre asuntos generales
41 Comités sobre productos
43 Comités Coordinadores FAO/OMS
43 Grupos de Acción Intergubernamentales Especiales
45 *Ejercicio 2.4.1 / Identificación de los Comités prioritarios del Codex*

46 Módulo 2.5 / ¿Cómo funcionan los Comités del Codex?
46 Comités del Codex: funciones, composición y obligaciones del país hospedante
50 Desarrollo de las reuniones
52 *Recuadro 2.5.1 / Ejemplo de programa provisional*

87 Módulo 2.6 / ¿Cómo se elaboran las normas del Codex?
57 Documentación de proyectos
59 Procedimientos para la elaboración de normas del Codex
60 Revisión de las normas del Codex
60 Enmiendas al Manual de Procedimiento

- 59** *Recuadro 2.6.1 / Procedimiento de ocho trámites para la elaboración de normas, directrices y textos afines del Codex*
- 60** *Recuadro 2.6.2 / Procedimiento acelerado de cinco trámites para la elaboración de normas, directrices y textos afines del Codex*
- 62** **Módulo 2.7 / La documentación del Codex**
- 62** Manual de Procedimiento del Codex
- 63** Documentos de trabajo para las reuniones del Codex
- 68** Textos aprobados
- 64** *Recuadro 2.7.1: Números de ALINORM correspondientes a los órganos auxiliares del Codex en funciones*
- 65** *Recuadro 2.7.2 / Sistema de signaturas de los documentos para los órganos del Codex*
- 66** *Recuadro 2.7.3 / Ejemplo de carta circular*
- 69** **Módulo 2.8 / ¿Existe un modelo para las normas del Codex?**
- 69** ¿Por qué debe utilizarse un modelo de norma?
- 70** Modelo para las normas del Codex
- 73** *Ejercicio 2.8.1 / Modelo de normas del Codex para productos*
- 74** **Módulo 2.9 / ¿Cuál es la diferencia entre la Comisión del Codex Alimentarius y el Codex Alimentarius?**
- 74** Finalidad y esfera de acción del Codex Alimentarius
- 74** Organización del Codex Alimentarius
- 75** ¿Dónde se pueden encontrar estas normas?
- 75** *Recuadro 2.9.1: Estructura del Codex Alimentarius*
- 76** **Módulo 2.10 / ¿Cuál es la relación entre las normas del Codex y la OMC?**
- 76** Acuerdos comerciales de importancia para la labor del Codex
- 76** Derechos de los Miembros en virtud del Acuerdo MSF
- 77** Obligaciones de los Miembros en virtud del Acuerdo MSF
- 77** Relación entre las normas del Codex y el Acuerdo MSF
- 78** El Acuerdo OTC
- 78** Semejanzas entre los Acuerdos MSF y OTC
- 79** Diferencias entre los Acuerdos MSF y OTC
- 79** El Codex desde la creación de la OMC
- 80** ¿Por qué la OMC utiliza las normas del Codex como referencia en materia de inocuidad de los alimentos?
- 80** *Recuadro 2.10.1 / Relación entre una norma del Codex y los Acuerdos MSF y OTC*
- 83** *Medios visuales*

{ Introducción

Los nuevos miembros del Codex, o los países que todavía no participan plenamente en la labor del Codex, tendrán que adquirir un profundo conocimiento del modo en que funciona la Comisión del Codex Alimentarius. Aunque su programa pueda parecer complejo, una vez desglosado en los elementos que lo constituyen, el Codex es similar a cualquier otra organización basada en comités. Se rige por un conjunto de reglas o procedimientos en los que se establece el modo en que debe actuar para cumplir con su mandato. Ese conjunto de reglas, que constituye el *Manual de Procedimiento del Codex*, se explica en el Módulo 2.7.

La presente Sección contiene información básica de carácter general sobre el Codex Alimentarius y el modo en que se organiza para realizar sus actividades de elaboración de normas. Examina la estructura de la Comisión y de sus órganos auxiliares, el mandato de estos y el proceso de elaboración de normas, y describe brevemente cómo se desarrollan las reuniones del Codex.





Módulo 2.1

Perspectiva histórica del Codex

El concepto de normas alimentarias internacionales no es nuevo: el deseo de asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos se remonta a las civilizaciones más antiguas. Hay tablillas asirias en las que se describe el método que ha de utilizarse para determinar los pesos y medidas correctos de los cereales, y rollos egipcios en los que se prescribe el etiquetado que ha de aplicarse a determinados alimentos. En el año 300 a.C., el estadista indio Kautilya se refería en sus escritos a las medidas para controlar la calidad de los alimentos. También existen datos sobre sistemas de control de los alimentos para proteger a los consumidores contra el fraude o los productos defectuosos de las antiguas Grecia y Roma o de la Inglaterra medieval.

“Codex Alimentarius” es una expresión latina que significa “código alimentario”. El Codex Alimentarius es, pues, una colección de códigos escritos de normas alimentarias internacionales que pueden ser utilizados por todos los países. El origen del Codex Alimentarius se remonta al Imperio austrohúngaro, que entre 1897 y 1911 elaboró una colección de normas y descripciones relativas a una gran variedad de productos alimenticios, conocida como “Codex Alimentarius Austriacus”. Aunque carecía de valor jurídico, sirvió de referencia a los tribunales para establecer normas de identidad aplicables a determinados productos.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Sin embargo, la decisión de crear un programa internacional se remonta, a 1943, año en que una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura reunió a 44 países en Hot Springs, Virginia (Estados Unidos de América). En esa Conferencia se recomendó el establecimiento de una organización internacional que ayudara a los gobiernos a ampliar y mejorar las normas sobre contenido de nutrientes de todos los alimentos importantes y estudiara la formulación y adopción de normas internacionales similares para facilitar y proteger el intercambio de esos productos entre los países.

Organización Mundial de la Salud

Otro hito importante fue el establecimiento, en 1948, de la Organización Mundial de la Salud, a la que se asignaron tareas relativas a la salud humana y, en particular, el mandato de elaborar normas alimentarias. En 1950, se iniciaron las reuniones conjuntas de expertos FAO/OMS sobre nutrición, aditivos alimentarios y esferas conexas. Estas reuniones fueron seguidas en 1953 de una declaración del máximo órgano rector de la OMS, la Asamblea Mundial de la Salud, según la cual el creciente empleo de productos químicos en la industria alimentaria planteaba un nuevo problema de salud pública al que

era necesario prestar atención. A raíz de una Conferencia Conjunta FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios, celebrada en Ginebra en 1955, se recomendó a los Directores Generales de la FAO y de la OMS que convocaran uno o más comités de expertos para examinar los aspectos técnicos y administrativos de los aditivos químicos y su inocuidad en los alimentos.

Esta recomendación constituyó la base para el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) que se reunió por vez primera en 1956. Aunque inicialmente el JECFA fue creado para evaluar la inocuidad de los aditivos alimentarios, actualmente su labor también incluye la evaluación de los contaminantes, las toxinas naturales y los residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos. El JECFA alterna la evaluación de aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos en las reuniones que llevan un número impar con la de residuos de medicamentos veterinarios en las reuniones que llevan un número par. Por ejemplo, en su 61^a reunión (junio de 2003) el JECFA analizó diversos aditivos y contaminantes, mientras que en la 62^a reunión (febrero de 2004) examinó diversos medicamentos veterinarios.

Codex Alimentarius Europaeus

La decisión de establecer un programa internacional se vio impulsada por las iniciativas encaminadas a elaborar un código alimentario europeo. En el período 1954-58, Austria promovió activamente la creación de un código alimentario regional, el Codex Alimentarius Europaeus. En octubre de 1960, la primera Conferencia Regional de la FAO para Europa ratificó la conveniencia de un acuerdo internacional, y no regional, sobre normas alimentarias mínimas, e invitó al Director General de la Organización a presentar a la Conferencia de la FAO propuestas relativas a un programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias. Esta Conferencia hizo suya una opinión muy extendida al reconocer:

La conveniencia de un acuerdo internacional sobre normas mínimas alimentarias (incluidos los requisitos en cuanto a etiquetas, los métodos de análisis, etc.) ... como uno de los medios más importantes de salvaguardar la salud del consumidor, de garantizar la calidad y de reducir las barreras comerciales, en particular en el mercado europeo en rápida integración.

Cuatro meses después de la celebración de la Conferencia Regional, la FAO inició conversaciones con la OMS, la Comisión Económica para Europa (CEPE), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Consejo del Codex Alimentarius Europeus sobre propuestas que culminaron en el establecimiento de un programa internacional de normas alimentarias.

Comisión del Codex Alimentarius

En su 11^º período de sesiones de noviembre de 1961, la Conferencia de la FAO dio un paso decisivo al aprobar una resolución por la que se creaba la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) y se solicitaba la rápida ratificación por la OMS de un programa conjunto FAO/OMS de normas alimentarias. Esta decisión fue seguida, en mayo de 1963, de la aprobación por la 16^a Asamblea Mundial de la Salud del establecimiento del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, incluida la adopción de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius.

La Comisión del Codex Alimentarius, a la que con frecuencia se denomina simplemente “Codex”, es un organismo intergubernamental que en marzo de 2005 estaba integrado por 171 Estados Miembros y una Organización Miembro.¹ Pueden formar parte de la Comisión todos los países que son Miembros de la FAO o de la OMS.

El mandato del Codex es establecer normas alimentarias internacionales, proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de alimentos. La importancia de las normas del Codex ha aumentado en los últimos años como resultado del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OTC), que menciona expresamente las normas del Codex como referencia internacional en materia de inocuidad de los alimentos.

El primer período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius se celebró en Roma (Italia) en junio de 1963. Las sedes de las dos organizaciones de las que depende la Comisión, es decir Roma y Ginebra, se han alternado como lugar de celebración de sus posteriores períodos de sesiones. Por ejemplo, el 26º período de sesiones de la Comisión se celebró en Roma del 30 de junio al 7 de julio de 2003, mientras que el 27º período de sesiones se celebró en Ginebra del 28 de junio al 3 de julio de 2004.

Hay que tener presente que existe una diferencia entre el Codex Alimentarius y la Comisión del Codex Alimentarius (Codex). La Comisión del Codex Alimentarius es el órgano que elabora las normas alimentarias que se publican en el Codex Alimentarius. Esta diferencia se explica con más detalle en el Módulo 2.9.

Los textos elaborados por los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius consisten en normas (por ejemplo, normas para productos o límites máximos para residuos [LMR]), que pueden ser utilizadas por los gobiernos de los Estados Miembros, y códigos de prácticas recomendados y directrices destinados a asesorar a los gobiernos. En este programa, salvo indicación en contrario, el término “norma” se utiliza en sentido genérico e incluye todas estas categorías de textos del Codex.

Evaluación del Codex

La Evaluación conjunta FAO/OMS de las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius, que se llevó a cabo en 2002, supuso un hito importante en la historia del Codex, 40 años después de su creación. Esta Evaluación abarcó todos los aspectos de la labor de la FAO y la OMS relacionada con las normas alimentarias, con inclusión de la creación de capacidad y el asesoramiento científico. La Comisión examinó el informe de la Evaluación en un período extraordinario de sesiones que se celebró en febrero de 2003 y manifestó su intención de aplicar las recomendaciones que contenía. A continuación se iniciaron los preparativos para modificar el Reglamento, en caso necesario, y poner en marcha la reforma.

Bibliografía

FAO/OMS. 2003. *¿Qué es el Codex Alimentarius?*, págs. 1-10. Roma.

FAO/OMS. 2002. *Informe de la Evaluación del Codex Alimentarius y otros trabajos de la FAO y la OMS sobre normas alimentarias*. Ginebra, Suiza/Roma (se puede consultar en <http://www.fao.org/docrep/meeting/005/y7871e/y7871e00.htm>).

Sitio Web del Codex: www.codexalimentarius.net

¹ Hay que tener en cuenta que la composición del Codex varía a medida que se incorporan a él nuevos países. Para conocer el número de miembros en cada momento, se deberá consultar el sitio Web del Codex.

Módulo 2.2

¿Qué es el Codex?

La Comisión del Codex Alimentarius (a la que con frecuencia se denomina simplemente Codex) es el organismo establecido para aplicar el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. En otras palabras, el Codex es un organismo intergubernamental cuya finalidad es elaborar normas alimentarias internacionales.

El *Manual de Procedimiento del Codex* es uno de los documentos más importantes del Codex, y todos los que participan en la labor del Codex deben estar familiarizados con su contenido. En el Módulo 2.7 se ofrece información detallada al respecto.

Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius

Los Estatutos originales fueron aprobados en mayo de 1963. Estos Estatutos constituyen la base jurídica del trabajo de la Comisión y en ellos se exponen formalmente los conceptos y razones en que se basa su establecimiento. Constan de diez artículos, que se resumen a continuación. Se puede consultar el texto íntegro en el *Manual de Procedimiento del Codex*.

Es conveniente que quienes participan en el Codex, y en particular los Puntos de Contacto del Codex, estén familiarizados con todos los artículos, los más importantes de los cuales son los Artículos 1, 2, 8 y 10.

Artículo 1 - Mandato

- a) *Proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.*
- b) *Coordinar todos los trabajos sobre normas alimentarias emprendidos por las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales.*
- c) *Determinar el orden de prioridades, e iniciar y dirigir la preparación de proyectos de normas.*
- d) *Finalizar las normas y publicarlas en un Codex Alimentarius como normas regionales o mundiales.*
- e) *Modificar las normas publicadas, después del estudio oportuno, a la luz de las novedades.*

Artículo 2 - Composición

Podrán formar parte de la Comisión todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS que estén interesados en las normas internacionales alimentarias.

Para poder ser considerados miembros será preciso que estos notifiquen tal deseo al Director General de la FAO o de la OMS.

En otras palabras, para ser Miembro de la Comisión del Codex Alimentarius, han de cumplirse dos condiciones. La primera es que el país sea Miembro de la FAO o de la

OMS, y la segunda que el país notifique al Director General de la FAO o de la OMS su deseo de ser Miembro.

El proceso de notificación se explica en el Módulo 1.2.

También hay que señalar que sólo los países pueden tener la condición de miembro, siendo la excepción las organizaciones regionales de integración económica (como, por ejemplo, la Comisión Europea).

Artículo 3 - Observadores (Estados Miembros de la FAO o de la OMS)

Todo Estado Miembro o Miembro Asociado de la FAO o de la OMS, que no sea Miembro de la Comisión pero que tenga especial interés en la labor de la misma podrá asistir como observador a los períodos de sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares y a las reuniones especiales, solicitándolo al Director General de la FAO o de la OMS, según los casos.

Los Miembros de la FAO o de la OMS, que no deseen ser Miembros de pleno derecho de la Comisión, están autorizados a asistir a las reuniones del Codex como observadores. En esta calidad, podrán dirigirse a la Comisión, pero no podrán votar. No se debe confundir a los observadores a que se refieren los Artículos 3 y 4 con los organismos internacionales a los que se ha concedido la calidad de observador de conformidad con el Reglamento (véase el Módulo 2.5).

Artículo 4 - Observadores (otros Estados Miembros de las Naciones Unidas)

Los Estados que, aunque no sean Estados Miembros o Miembros Asociados de la FAO o de la OMS, sean Miembros de las Naciones Unidas, si lo solicitan, podrán ser invitados a asistir en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión, de acuerdo con las disposiciones de la FAO y de la OMS, referentes a la concesión de la calidad de observador a los Estados.

Este artículo permite a los países que son Miembros de las Naciones Unidas pero no lo son de la FAO o de la OMS asistir a las reuniones del Codex en calidad de observadores.

Artículo 5 - Informes y recomendaciones

La Comisión presentará sus informes y formulará sus recomendaciones a la Conferencia de la FAO y a la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS por medio de sus respectivos Directores Generales. Se distribuirán a los Estados Miembros y organizaciones internacionales interesadas, para su información, ejemplares de sus informes, así como de todas las conclusiones y recomendaciones, tan pronto como estén disponibles.

En el Módulo 2.5 se ofrecen más detalles sobre los informes de las reuniones de los Comités del Codex.

Artículo 6 - Comité Ejecutivo

La Comisión creará un Comité Ejecutivo cuya composición deberá asegurar una adecuada representación de las distintas zonas geográficas del mundo a que pertenecen los Miembros de la Comisión. El Comité Ejecutivo, en el tiempo que medie entre los períodos de sesiones, actuará como órgano ejecutivo de la Comisión.

Este artículo se refiere a la gestión de los asuntos del Codex entre los períodos de sesiones de la Comisión. El Comité Ejecutivo no puede tomar decisiones en nombre de la Comisión (por ejemplo, autorizar nuevos trabajos o aprobar normas), pero tiene a su cargo la planificación estratégica, presupuestar y gestionar el proceso de elaboración de normas.

Artículo 7 - Otros órganos auxiliares

La Comisión podrá crear otros órganos auxiliares que considere pertinentes para el cumplimiento de su labor, a reserva de la disponibilidad de los fondos necesarios.

Este artículo autoriza a la Comisión que cree los diversos comités y grupos de acción que sean necesarios para elaborar las normas.

Artículo 8 - Reglamento

La Comisión podrá adoptar y modificar su propio Reglamento, que entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por los Directores Generales de la FAO y de la OMS, y a reserva de la confirmación que puedan prescribir los procedimientos de estas Organizaciones.

Esto significa que la Comisión está autorizada a enmendar su Reglamento pero no sus Estatutos, que sólo pueden ser modificados por los órganos de los que depende (la FAO y la OMS). Las enmiendas al Reglamento entran en vigor tras su aprobación por los Directores Generales de la FAO y de la OMS.

El Reglamento prescribe que, para modificar el Reglamento, será necesario un quórum especial constituido por la mayoría (el 50 por ciento más uno) de los Miembros de la Comisión. Por ejemplo, con 171 Estados Miembros y una Organización Miembro, constituirán este quórum especial 87 países. En todos los demás casos (por ejemplo, para aprobar una norma), constituirá quórum el 20 por ciento de los Miembros, es decir 34 países, tomando como base el número de Miembros existente en marzo de 2005.

Artículo 9 - Gastos (Comisión y órganos auxiliares)

Los gastos que ocasionen las actividades de la Comisión y de sus órganos auxiliares, exceptuados los de los órganos cuya presidencia haya aceptado un Miembro, serán sufragados con cargo al presupuesto del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, el cual será administrado por la FAO en nombre de las dos Organizaciones, y de conformidad con las disposiciones financieras de la FAO. Los Directores Generales de la FAO y de la OMS determinarán conjuntamente la parte respectiva de los gastos del Programa que ha de sufragar cada Organización y prepararán los correspondientes presupuestos de gastos anuales para su inclusión en los Presupuestos ordinarios de las dos Organizaciones y su aprobación por los órganos rectores apropiados.

Este artículo autoriza a la Comisión a establecer un presupuesto para ejecutar su programa de trabajo, que comprende los gastos de la Secretaría (sueldos, viajes, gastos de funcionamiento), el costo de la publicación de las normas aprobadas, los gastos de infraestructura, etc.

Artículo 10 - Gastos (trabajo preparatorio)

Todos los gastos (incluidos los relativos a reuniones, documentos e interpretación) ocasionados por el trabajo preparatorio sobre proyectos de normas emprendido por los Miembros de la Comisión, ya sea independientemente o por recomendación de la Comisión, serán sufragados por el gobierno interesado. No obstante, la Comisión, sin sobrepasar los cálculos presupuestarios aprobados, podrá recomendar que una parte concreta de los costos del trabajo preparatorio realizado por un gobierno en nombre de la Comisión se considere como gastos de las actividades de la Comisión.

Este Artículo pone de manifiesto que los gastos relacionados con el trabajo preparatorio de los órganos auxiliares (por ejemplo, la traducción de los documentos de trabajo) están a cargo del país hospedante. Sin embargo, prevé que la Comisión sufrague

parte de estos gastos cuando ello esté justificado (por ejemplo, si el país hospedante es un país en desarrollo).

Bibliografía

FAO/OMS. 2004. *Comisión del Codex Alimentarius - Manual de Procedimiento*. 14^a edición, págs. 4-6. Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Roma.

Sitio Web del Codex: www.codexalimentarius.net

Módulo 2.3

¿Cómo está organizado el Codex?

Es importante comprender cómo está estructurada la Comisión del Codex Alimentarius y conocer, aunque sea someramente, las funciones de los diversos componentes de esa estructura. Esto permitirá a los encargados de coordinar las actividades nacionales del Codex saber en qué dirección han de orientar su labor. También aumentará la eficacia de las actividades nacionales y asegurará que las normas internacionales tengan en cuenta las preocupaciones de los países.

En este módulo se esbozan los elementos orgánicos de la Comisión y se describen los diversos órganos auxiliares (Comités y Grupos de Acción) en los que los Estados Miembros redactan y negocian las normas del Codex. El conocimiento de la estructura y el funcionamiento de la Comisión son fundamentales para crear un sólido programa nacional del Codex.

Estructura orgánica de la Comisión del Codex Alimentarius

Los principales elementos orgánicos de la Comisión del Codex Alimentarius son los siguientes (véase el organigrama, página XX):

- Comisión
- Comité Ejecutivo
- Secretaría del Codex
- Órganos auxiliares del Codex:
 - Comités sobre asuntos generales (también denominados Comités horizontales)
 - Comités sobre productos (también denominados Comités verticales)
 - Comités Coordinadores FAO/OMS
 - Grupos de Acción Intergubernamentales Especiales.

A excepción de la Secretaría del Codex, todos estos órganos están integrados por representantes de los Miembros del Codex, y en ellos se intenta asegurar el equilibrio geográfico y recoger las opiniones de las partes interesadas cuando procede.

Comisión del Codex Alimentarius

La Comisión es el órgano decisivo del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. En marzo de 2005, la Comisión estaba compuesta por 171 Estados Miembros y una Organización Miembro. En su 26º período de sesiones, la Comisión decidió que en cada período de sesiones debatiría en qué momento debería celebrarse el período de sesiones sucesivo.² Actualmente la Comisión se reúne una vez al año, alternando sus reuniones entre Roma y Ginebra, donde se encuentran las Sedes de la FAO y de la OMS, respectivamente.

² Informe del 26º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (ALINORM 03/41, párrafo 150).

Comité Ejecutivo

La Comisión elige a los componentes de una Mesa con funciones ejecutivas para un mandato que dura desde la terminación del período de sesiones en que han sido elegidos hasta la terminación del período de sesiones ordinario sucesivo. Esta Mesa incluye un Presidente y tres Vicepresidentes elegidos de entre los delegados de los miembros de la Comisión. Los componentes de la Mesa pueden ser reelegidos para un mandato más como máximo.

El Comité Ejecutivo de la Comisión (CCEXEC) se encarga de formular recomendaciones relativas a la orientación general del trabajo de la Comisión. El Comité Ejecutivo, que se reúne entre los períodos de sesiones de la Comisión, actúa como órgano ejecutivo de ésta, y tiene a su cargo la gestión del proceso de elaboración de normas.

El Comité Ejecutivo mantiene un equilibrio geográfico, al ser elegido un Estado Miembro de cada una de las siete zonas geográficas siguientes: África, Asia, Europa, América Latina y el Caribe, el Cercano Oriente, América del Norte y el Pacífico sudoccidental. Cada Miembro puede ir acompañado de dos asesores, como máximo, de su región. Sin embargo, estos asesores no intervienen en las reuniones del Comité Ejecutivo. Los Miembros elegidos de las regiones desempeñan sus funciones desde la terminación del período de sesiones en que han sido elegidos hasta la terminación del segundo período de sesiones ordinario de la Comisión, y pueden ser reelegidos para un mandato más de dos períodos de sesiones. No pueden ser reelegidos después de haber desempeñado sus funciones durante dos mandatos consecutivos.

Los coordinadores de las seis regiones (a efectos de coordinación, se han unido las regiones de América del Norte y el Pacífico sudoccidental) son también miembros del Comité Ejecutivo.³ Pueden desempeñar su cargo desde la terminación del período de sesiones de la Comisión en que han sido designados hasta la terminación del tercer período de sesiones ordinario sucesivo, como máximo. Tras haber desempeñado su cargo durante dos mandatos consecutivos, no son elegibles para el mandato siguiente.

La tarea de los coordinadores regionales es coordinar las opiniones de cada región durante la preparación de proyectos de normas, directrices u otras recomendaciones para presentarlos a la Comisión. También prestan ayuda al Comité Ejecutivo y a la Comisión, cuando lo solicitan, comunicándoles las opiniones de sus respectivas regiones sobre cuestiones que se están examinando o que revisten interés.

El Comité Ejecutivo está presidido por el Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius y tiene un total de 17 miembros.

Secretaría del Codex

La Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius está ubicada en la Sede de la FAO en Roma. Se encarga de ejecutar el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, informando al Director General de la FAO, por conducto del Director de la Dirección de Nutrición y Alimentación en Roma, y al Director General de la OMS, por conducto del Director del Departamento de Inocuidad de los Alimentos en Ginebra. El Secretario coordina el trabajo de la Secretaría, que está integrada por funcionarios de la FAO con el apoyo de funcionarios de la OMS. La Secretaría organiza las reuniones de la Comisión y del Comité Ejecutivo, y facilita las actividades de los órganos auxiliares conjuntamente con las secretarías establecidas por los países hospedantes de Comités del Codex (véase infra). Su cometido incluye la compilación

³ Los coordinadores regionales tienen actualmente la condición de observadores en el CCEXEC; sin embargo, se ha sometido a la aprobación de la Comisión la propuesta de que sean miembros de pleno derecho.

de los documentos necesarios para el debate de los temas del programa, la supervisión del trabajo preparatorio realizado por otros y la preparación y finalización de los informes de todas las reuniones de la Comisión del Codex Alimentarius y de sus órganos auxiliares.

Órganos auxiliares del Codex

De conformidad con su Reglamento, la Comisión está facultada para crear cuatro tipos de órganos auxiliares:

- Comités sobre asuntos generales (en ocasiones denominados Comités horizontales), que establecen las normas y directrices aplicables a todos los alimentos;
- Comités sobre productos (en ocasiones denominados Comités verticales), que preparan normas para determinados productos;
- Comités Coordinadores FAO/OMS, por medio de los cuales las regiones o grupos de países coordinan las actividades de la región relacionadas con las normas alimentarias, incluida la elaboración de normas regionales;
- Grupos de Acción Intergubernamentales Especiales, que tienen una duración limitada y preparan normas y directrices sobre cuestiones concretas.

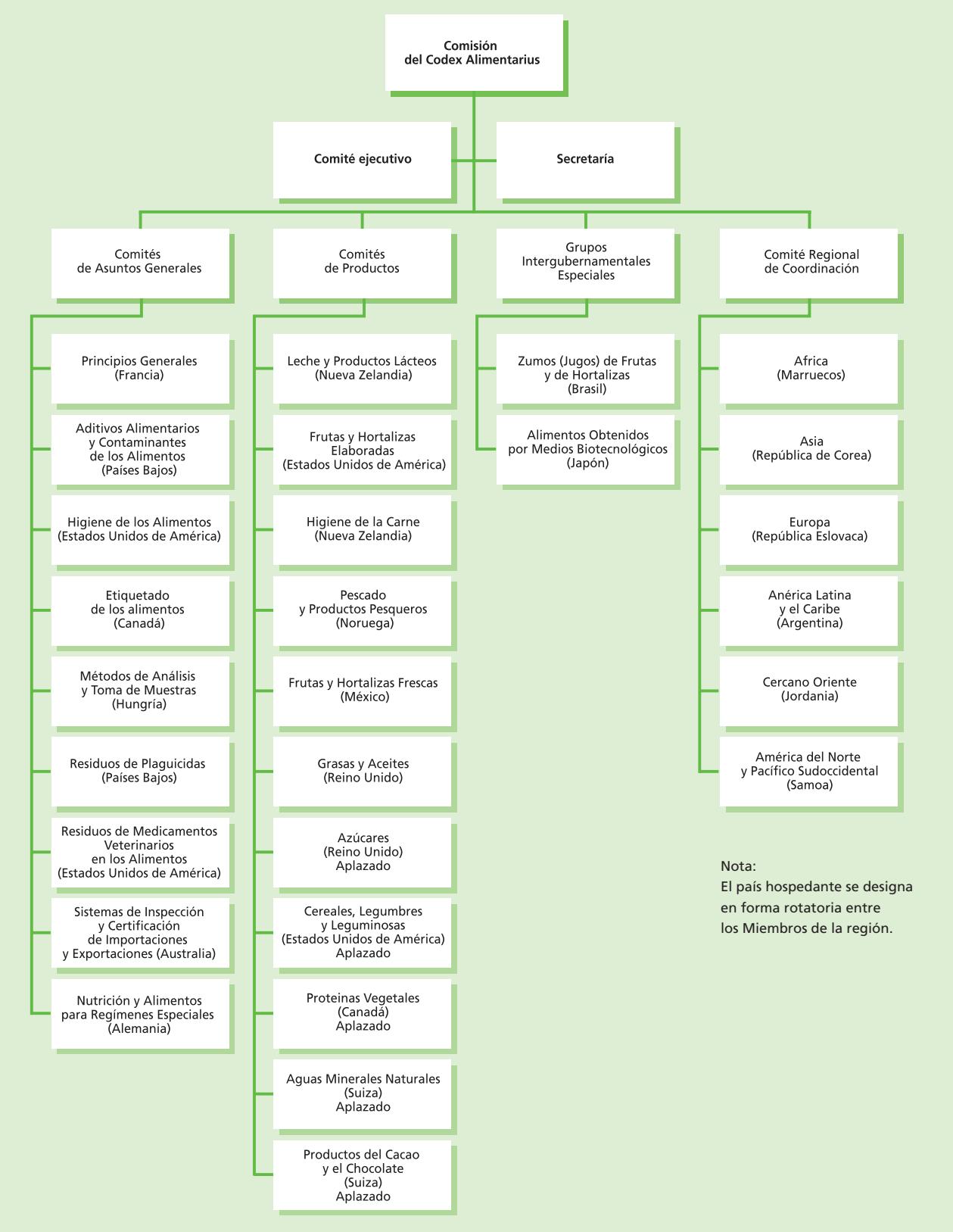
Una característica del sistema de Comités es que, con pocas excepciones, cada Comité es hospedado por un Estado Miembro, a quien corresponde fundamentalmente sufragar el costo del mantenimiento y la administración del Comité y presidirlo. Esto supone una carga considerable para el presupuesto del país hospedante y, por consiguiente, sólo los países con recursos suficientes están en condiciones de ofrecerse a hospedar un Comité. Sin embargo, hay que señalar que se alienta a los países hospedantes a celebrar de vez en cuando las reuniones de su Comité en países en desarrollo. Por ejemplo, la 35^a reunión (marzo de 2003) del CCFAC se celebró en Arusha (República Unida de Tanzania). Los Comités Coordinadores FAO/OMS son una excepción, ya que se ha dispuesto que, en determinadas circunstancias (por ejemplo, cuando el Coordinador Regional es un país en desarrollo), sus costos sean incluidos en el presupuesto de gastos de la Comisión.

Comités sobre asuntos generales

Los Comités sobre asuntos generales reciben ese nombre porque su labor es pertinente para todos los Comités sobre productos. También son denominados en ocasiones “comités horizontales”, porque su trabajo se aplica a todas las normas para productos. Hay nueve comités de este tipo:

1. Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC), hospedado por los Países Bajos
2. Comité sobre Higiene de los Alimentos (CCFH), hospedado por los Estados Unidos de América
3. Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS), hospedado por Australia
4. Comité sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL), hospedado por el Canadá
5. Comité sobre Principios Generales (CCGP), hospedado por Francia
6. Comité sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS), hospedado por Hungría
7. Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU), hospedado por Alemania
8. Comité sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR), hospedado por los Países Bajos
9. Comité sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF), hospedado por los Estados Unidos de América

Recuadro 2.3.1 | Organigrama del Codex



* Información actualizada a fecha de marzo de 2005. En el sitio Web del Codex podrá obtenerse información más actualizada.

Entre otras cuestiones, los Comités sobre asuntos generales formulaan conceptos y principios de gran alcance, que se aplican a los alimentos en general o a determinados alimentos o grupos de alimentos; ratifican o examinan las disposiciones pertinentes de las normas del Codex para productos; y, tomando como base el asesoramiento de organismos científicos especializados, formulaan recomendaciones relativas a la salud y la seguridad de los consumidores. Corresponde al CCGP ocuparse de las cuestiones de procedimiento y de carácter general de la Comisión.

Comités sobre productos

Los Comités sobre productos están encargados de elaborar normas para determinados alimentos o categorías de alimentos. Para distinguirlos de los Comités “horizontales” y reconocer sus funciones exclusivas, reciben a menudo el nombre de Comités “verticales”. Hay 11 Comités de este tipo, cinco de los cuales han sido aplazados *sine die*:

1. Comité sobre Grasas y Aceites (CCFO), hospedado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. Comité sobre Pescado y Productos Pesqueros (CCFFP), hospedado por Noruega
3. Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV), hospedado por México
4. Comité sobre Higiene de la Carne (CCMH), hospedado por Nueva Zelanda
5. Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP), hospedado por Nueva Zelanda
6. Comité sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (CCPFV), hospedado por los Estados Unidos de América
7. Comité sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas (CCCPL), hospedado los Estados Unidos de América (aplastado *sine die*)
8. Comité sobre Productos del Cacao y el Chocolate (CCCPC), hospedado por Suiza (aplastado *sine die*)
9. Comité sobre Aguas Minerales Naturales (CCNMW), hospedado por Suiza (aplastado *sine die*)
10. Comité sobre Azúcares (CCS), hospedado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (aplastado *sine die*)
11. Comité sobre Proteínas Vegetales (CCVP), hospedado por el Canadá (aplastado *sine die*)

Los Comités sobre productos se convocan cuando es necesario y se suspenden o suprimen cuando la Comisión decide que su trabajo ha concluido. La expresión *sine die* se aplica a los Comités que han sido aplazados (es decir, suspendidos) por la Comisión. Los países hospedantes organizan reuniones de los órganos auxiliares del Codex a intervalos comprendidos entre uno y dos años, según las necesidades.

Comités Coordinadores FAO/OMS

Los Comités Coordinadores no tienen países hospedantes permanentes. Son hospedados por uno de los Estados Miembros de la región que ha indicado al Comité su disponibilidad para realizar esa tarea. Existen seis Comités Coordinadores, es decir uno para cada una de las siguientes regiones:

- África (CCAFRICA)
- Asia (CCASIA)
- Europa (CCEURO)
- América Latina y el Caribe (CCLAC)
- Cercano Oriente (CCNEA)
- América del Norte y el Pacífico sudoccidental (CCNASWP)

Grupos de Acción Intergubernamentales Especiales

Los Grupos de Acción Intergubernamentales Especiales se establecen con un mandato específico y por un período de tiempo limitado, que normalmente no excede de cuatro años. Como en el caso de los Comités horizontales y verticales, los Grupos de Acción del Codex son hospedados por un Estado Miembro.

En marzo de 2005, se habían establecido dos Grupos de Acción: el Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Alimentos Obtenidos por Medios Biotecnológicos, hospedado por el Japón, y el Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Zumos (Jugos) de Frutas y Hortalizas, hospedado por el Brasil. Como se señaló anteriormente, estos Grupos de Acción se disuelven una vez que han finalizado su trabajo.

Bibliografía

FAO/OMS. 2003. *¿Qué es el Codex Alimentarius?*, págs. 14-16. Roma.

FAO/OMS. 2004. *Comisión del Codex Alimentarius - Manual de Procedimiento*. 14^a edición, págs. 134-177. Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Roma.

Sitio Web del Codex: www.codexalimentarius.net

Módulo 2.4

¿En qué Comités debería participar mi país?

La mayoría de los países en desarrollo y los países con pocos medios económicos, e incluso algunos países desarrollados, no tienen recursos suficientes para participar en el trabajo de todos los Comités del Codex y Grupos de Acción en funciones, el Comité Ejecutivo y la propia Comisión del Codex Alimentarius. Por consiguiente, cada país deberá establecer un orden de prioridades y centrar sus recursos de una manera que asegure su participación en el debate y la elaboración de las normas de mayor interés nacional.

En este módulo se esboza el mandato de los diversos órganos auxiliares del Codex (es decir, los Comités y Grupos de Acción), con objeto de ayudar a los países a determinar los órganos auxiliares del Codex prioritarios para ellos. En el *Manual de Procedimiento del Codex* se expone el mandato de todos los órganos auxiliares, con las fechas y países hospedantes de las reuniones que han celebrado hasta ahora. El presente módulo contiene también un ejercicio práctico (Ejercicio 2.4.1) destinado a servir de guía a los países a lo largo de este proceso. Es de esperar que, cuando hayan concluido el ejercicio, los participantes en los talleres del Codex puedan identificar los dos órganos auxiliares prioritarios para ellos, con exclusión de los Comités Coordinadores FAO/OMS. Sin duda, este ejercicio práctico es también un valioso instrumento para que los encargados de formular políticas nacionales puedan determinar las prioridades del Codex fuera del contexto de la capacitación. Por su naturaleza, se recomienda encarecidamente que los países participen activamente en el Comité Coordinador FAO/OMS de sus respectivas regiones.

Aunque son los órganos auxiliares los que elaboran los textos de las diversas normas, directrices y recomendaciones, tales textos sólo se convierten en normas “oficiales” del Codex cuando son aprobados por la Comisión (para una descripción del proceso de elaboración, véase el Módulo 2.6). Por esa razón, puede haber una tendencia a que algunos países centren sus escasos recursos en participar en los períodos de sesiones de la Comisión en los que se aprueban los textos. Sin embargo, es posible que esto no sea lo que más les conviene, ya que la redacción y negociación del texto tienen lugar en los Comités y Grupos de Acción. Aunque el *Manual de Procedimiento del Codex* contiene disposiciones relativas a determinadas cuestiones (como las consecuencias para los intereses económicos) que han de plantearse en los períodos de sesiones de la Comisión, es muy aconsejable que los países se aseguren, en el Comité o Grupo de Acción pertinente, de que sus preocupaciones han sido tenidas en cuenta en la elaboración de una norma.

Es necesario que, al determinar la asignación de sus recursos en el Codex, los países tengan en cuenta diversos factores, entre los que se incluyen los siguientes:

- ¿Cuáles son las cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos o la importancia de la salud para el país?
- ¿Cuáles son las cuestiones que más interesan a los consumidores?

- ¿Cuáles son las industrias agroalimentarias de exportación que más contribuyen a la economía del país?
- ¿Cuáles son los principales productos agroalimentarios de importación?
- ¿Cuáles son las prioridades agroalimentarias identificadas por el gobierno?
- ¿Qué Comités del Codex elaboran normas, directrices o textos afines relacionados con las esferas antes identificadas?
- ¿Qué recursos (por ejemplo, tiempo, dinero, etc.) pueden destinarse al programa del Codex?

En el Módulo 2.3 se ha señalado que, de conformidad con su Reglamento, la Comisión puede crear cuatro tipos de órganos auxiliares:

- Comités sobre asuntos generales o Comités horizontales
- Comités sobre productos o Comités verticales
- Comités Coordinadores FAO/OMS
- Grupos de Acción Intergubernamentales Especiales

A continuación se ofrece un breve resumen del mandato de los órganos auxiliares del Codex.

Comités sobre asuntos generales

Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos

El CCFAC es uno de los Comités originales de la Comisión, y su primera reunión se celebró en 1964. Tiene el siguiente mandato:

- establecer o ratificar dosis máximas permitidas o niveles de referencia para aditivos alimentarios, contaminantes de los alimentos y sustancias tóxicas naturales presentes en alimentos y piensos;
- preparar listas de prioridades de aditivos alimentarios y contaminantes para su evaluación por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA);
- recomendar especificaciones de identidad y pureza para aditivos alimentarios;
- examinar métodos de análisis;
- examinar y elaborar normas o códigos para cuestiones afines.

Hay que señalar que sólo los aditivos ratificados por este Comité pueden ser incorporados en las normas del Codex. La base científica para esta labor la proporciona el JECFA (para más detalles, véase el Módulo 4.3). Los textos de este Comité se encuentran en el Volumen 1A - Requisitos generales del Codex Alimentarius (véase el Módulo 2.9).

Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos

El CCFH se reunió por primera vez en 1964 y su mandato es el siguiente:

- redactar disposiciones básicas sobre higiene de los alimentos;
- examinar, enmendar si es necesario, y ratificar disposiciones sobre higiene preparadas por los Comités del Codex, que figuran en las normas del Codex para productos y en los códigos de prácticas del Codex;
- examinar problemas específicos de higiene que le encomienda la Comisión;
- proponer y catalogar, por orden de prioridad, las áreas en las que es necesario efectuar una evaluación de riesgos microbiológicos en el plano internacional y definir las cuestiones que los encargados de la evaluación de riesgos deben tratar;
- examinar las cuestiones de gestión de riesgos microbiológicos en relación con la higiene de los alimentos y con las actividades de evaluación de riesgos de la FAO y la OMS.

El Código Internacional de Prácticas Recomendado: Principios Generales de Higiene de los Alimentos, incluido su Anexo *Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control (HACCP) - Directrices para su aplicación* es un ejemplo del tipo de textos que elabora este Comité. Los textos preparados por este Comité figuran en el *Volumen 1B* del Codex Alimentarius y en *Higiene de los Alimentos - Textos Básicos* (3^a edición, Codex Alimentarius, 2003). Las Reuniones Conjuntas FAO/OMS sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos (JEMRA) se establecieron para proporcionar asesoramiento científico a este Comité sobre riesgos microbiológicos en los alimentos (véase el Módulo 4.5).

Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

El CCFICS, establecido por el 22º período de sesiones de la Comisión, se reunió por primera vez en 1992 con el siguiente mandato:

- elaborar principios y directrices con miras a armonizar métodos y procedimientos para la aplicación de medidas por las autoridades competentes de los países exportadores e importadores y para la utilización, según y cuando corresponda, de sistemas de garantía de la seguridad;
- elaborar directrices y criterios respecto del formato, las declaraciones y el idioma de los certificados oficiales que los países puedan exigir;
- formular recomendaciones para el intercambio de información;
- consultar, según sea necesario, con otros grupos internacionales que se ocupan de asuntos relacionados con los sistemas de inspección y certificación de los alimentos;
- examinar otros asuntos que le encomiende la Comisión en relación con los sistemas de inspección y certificación de alimentos.

Los Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos es un ejemplo del tipo de textos que elabora este Comité. Las normas elaboradas por este Comité figuran en el *Volumen 1A* del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos

El CCFL tiene el siguiente mandato:

- redactar disposiciones sobre etiquetado aplicables a todos los alimentos;
- examinar, enmendar si es necesario, y ratificar proyectos de disposiciones específicas de etiquetado preparados por los Comités del Codex que están encargados de redactar normas, códigos de prácticas y directrices;
- examinar problemas de etiquetado específicos que le encomiende la Comisión;
- examinar problemas relacionados con la publicidad de los alimentos, especialmente los relativos a las declaraciones de propiedades y las descripciones engañosas.

La Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados es un ejemplo de la labor del CCFL. Los textos de este Comité se encuentran en *Etiquetado de los Alimentos - Textos Completos* (Codex Alimentarius, 2001).

Comité del Codex sobre Principios Generales

El CCGP, establecido en 1965, tiene el mandato de ocuparse de los asuntos de procedimiento y asuntos generales que le encomiende la Comisión del Codex Alimentarius.

Además, es el responsable de elaborar las directrices para los comités del Codex, elaborar mecanismos para examinar cualquier efecto económico, y para establecer un código ético para el comercio internacional de alimentos.

Este Comité se encarga, en general, de mantener el *Manual de Procedimiento del Codex*, recomendando incluso enmiendas que han de ser aprobadas por la Comisión.

Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras

La determinación de métodos de análisis y muestreo para los alimentos que son objeto de comercio internacional es una parte esencial de la labor del Codex. El CCMAS tiene el siguiente mandato:

- definir los criterios apropiados para los métodos de análisis y muestreo del Codex;
- actuar de órgano coordinador del Codex con otros grupos internacionales que se ocupan de métodos de análisis, muestreo y sistemas de garantía de la calidad de los laboratorios;
- examinar, enmendar si es necesario, y ratificar, según proceda, los proyectos de métodos de análisis y muestreo propuestos por los Comités sobre productos del Codex, con la salvedad de que los métodos de análisis y muestreo para residuos de plaguicidas o de medicamentos veterinarios en los alimentos, la evaluación de la calidad microbiológica e inocuidad de los alimentos, y la evaluación de especificaciones de aditivos alimentarios no corresponden al mandato de este Comité;
- elaborar, según sea necesario, planes y procedimientos de muestreo;
- examinar problemas específicos de muestreo y análisis;
- formular procedimientos, protocolos, directrices o textos afines para evaluar la competencia de los laboratorios que analizan alimentos, y determinar sistemas de garantía de la calidad de los laboratorios.

Los textos que prepara este Comité se encuentran en el *Volumen 13* del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales

El CCNFSDU se estableció al crearse la Comisión. Tiene el siguiente mandato:

- estudiar los problemas nutricionales concretos que le asigne la Comisión;
- redactar disposiciones generales acerca de los aspectos nutricionales de los alimentos;
- elaborar normas, directrices o textos afines aplicables a los alimentos para regímenes especiales, en colaboración con otros Comités cuando sea necesario;
- examinar, enmendar si es necesario y ratificar disposiciones sobre aspectos nutricionales para su inclusión en normas, directrices y textos afines del Codex.

Este Comité elabora textos destinados a asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos para regímenes especiales, en particular, alimentos para lactantes y niños pequeños, como los Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos y la Norma del Codex para Alimentos Exentos de Gluten. Las normas elaboradas por este Comité se encuentran en el Volumen 4 del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas

El CCPR se reunió por primera vez en 1966 y su mandato es el siguiente:

- establecer límites máximos para residuos de plaguicidas en alimentos;
- establecer límites máximos para residuos de plaguicidas en algunos productos forrajeros;
- preparar listas de prioridades de plaguicidas para su evaluación por la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR);
- examinar métodos de muestreo y análisis para la determinación de residuos de plaguicidas;
- examinar otros asuntos relacionados con la inocuidad de los alimentos y piensos que contienen residuos de plaguicidas;
- establecer límites máximos para contaminantes ambientales o industriales, que tienen características químicas o de otra índole análogas a las de los plaguicidas, en determinados alimentos o grupos de alimentos.

Los límites máximos para residuos establecidos por el Comité se encuentran en el Volumen 2B del Codex Alimentarius. La JMPR proporciona asesoramiento científico a este Comité.

Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos

El CCRVDF fue creado en 1985 y se reunió por primera vez en 1986. Este Comité tiene el siguiente mandato:

- determinar las prioridades para el examen de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos;
- recomendar dosis máximas para residuos de tales sustancias;
- elaborar códigos de prácticas;
- examinar métodos de muestreo y análisis para determinar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos.

Los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios, así como el *Código de Prácticas para la Regulación del Uso de Medicamentos Veterinarios y las Directrices para el Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos*, se encuentran en el *Volumen 3* del Codex Alimentarius.

Comités sobre productos

Comité del Codex sobre Grasas y Aceites

El CCFO tiene el mandato de elaborar normas mundiales para grasas y aceites de origen animal, vegetal y marino, incluidos la margarina y el aceite de oliva. Las normas y códigos de prácticas elaborados por este Comité figuran en el Volumen 8 del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros

El CCFFP tiene el mandato de elaborar normas mundiales para el pescado, crustáceos y moluscos frescos y congelados (incluidos los congelados rápidamente) o elaborados de cualquier otra forma. Las normas y textos afines elaborados por el CCFFP se encuentran en el *Volumen 9* del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas

Establecido en 1987 por el 17º período de sesiones de la Comisión como Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Tropicales Frescas, su nombre y su mandato fueron modificados en 1995 por el 23º período de sesiones. El CCFFV tiene las siguientes funciones:

- elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial;
- celebrar consultas con el Grupo de Trabajo sobre Normalización de Alimentos Perecederos de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas, con miras a elaborar normas y códigos de prácticas de aplicación mundial, evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando para que se adapten al mismo formato amplio;
- celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas.

Las normas elaboradas por este Comité figuran en el *Volumen 5B* del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Higiene de las Carnes

El CCMH tiene el mandato de elaborar normas mundiales y/o códigos de prácticas que se

consideren apropiados para la higiene de las carnes. Los textos elaborados por este Comité se encuentran en el *Volumen 10* del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos

El CCMMMP, que celebró su primera reunión en 1994, tiene el mandato de elaborar normas, códigos y textos afines de alcance mundial para la leche y los productos lácteos. Las normas elaboradas por el CCMMMP figuran en el Volumen 12 del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas

El mandato del CCPFV fue ampliado en 1999 por el 23º período de sesiones de la Comisión para incluir la labor del Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Alimentos Congelados Rápidamente, que había sido abolido.

Como resultado de ello, su mandato es elaborar normas mundiales para todos los tipos de frutas y hortalizas elaboradas, incluso productos secos, frijoles y guisantes (arvejas) secos envasados, compotas y gelatinas, y para las frutas y hortalizas congeladas rápidamente, pero no para las ciruelas pasas ni los zumos (jugos) de frutas y hortalizas. La Comisión ha asignado también a este Comité la tarea de revisar las normas para frutas y hortalizas congeladas rápidamente.

Las normas elaboradas por este Comité figuran en el *Volumen 5A* del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas

El CCCPL se reunió por primera vez en 1980 para elaborar normas y/o códigos de prácticas mundiales, según proceda, para cereales, legumbres, leguminosas y sus derivados. Ha sido aplazado *sine die*. Las normas elaboradas por el CCCPL se encuentran en el *Volumen 7* del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Productos del Cacao y el Chocolate

El CCCPC tiene el mandato de elaborar normas mundiales para los productos del cacao y el chocolate. Ha sido aplazado *sine die*. Las normas elaboradas por este Comité figuran en el *Volumen 11* del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales

Fue establecido inicialmente como Comité Regional (Europeo) del Codex, pero posteriormente se le asignó la tarea de elaborar normas mundiales para las aguas minerales naturales y las aguas embotelladas (envasadas) distintas de las aguas minerales naturales. El CCNMW ha sido aplazado *sine die*. Las normas elaboradas por este Comité se encuentran en el *Volumen 11* del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Azúcares

El mandato del CCS es elaborar normas mundiales para todos los tipos de azúcares y productos del azúcar. Ha sido aplazado *sine die*. Las normas elaboradas por este Comité figuran en el *Volumen 11* del Codex Alimentarius.

Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales

El CCVP tiene el mandato de elaborar definiciones y normas mundiales para productos de proteínas vegetales derivados de cualquier miembro del reino vegetal que se utilicen para el consumo humano, y elaborar directrices sobre la utilización de dichos productos de

proteínas vegetales en el sistema de suministro de alimentos, sobre las necesidades nutricionales e inocuidad, etiquetado y sobre cualquier otro aspecto que se considere apropiado. La Norma del *Codex para los Productos Proteínicos Vegetales* es un ejemplo del trabajo realizado por este Comité, que actualmente está aplazado *sine die*.

Las normas elaboradas por este Comité se encuentran en el *Volumen 7* del Codex Alimentarius. Cabe citar, como ejemplo, las *Directrices generales para la utilización de productos proteínicos vegetales en los alimentos*.

Comités Coordinadores FAO/OMS

Los seis Comités Coordinadores FAO/OMS tienen el mismo mandato, a saber:

- determinar los problemas y las necesidades de la región en materia de normas alimentarias e inspección de los alimentos;
- promover en el seno del Comité los contactos necesarios para el mutuo intercambio de información acerca de las iniciativas propuestas en materia de reglamentación y de los problemas derivados del control de los alimentos, y estimular el fortalecimiento de las infraestructuras de control alimentario;
- recomendar a la Comisión el establecimiento de normas de alcance mundial para los productos de interés para la región, incluidos aquellos que a juicio del Comité puedan ser objeto de comercio internacional en el futuro;
- establecer normas regionales para los productos alimenticios destinados exclusiva o casi exclusivamente al comercio dentro de la región;
- señalar a la atención de la Comisión cualquier aspecto de su labor que revista particular importancia para la región;
- fomentar la coordinación de todas las tareas relacionadas con las normas alimentarias regionales emprendidas por organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, en la región;
- ejercer una función general de coordinación en la región y cualquier otra función que le pueda encomendar la Comisión;
- promover la aceptación, por los países miembros, de las normas y los límites máximos para residuos que haya establecido el Codex.

Grupos de Acción Intergubernamentales Especiales

A continuación se expone el mandato de estos Grupos de Acción. Hay que señalar que todos ellos tienen una duración limitada y un mandato específico.

Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Alimentos Obtenidos por Medios Biotecnológicos⁴

- Elaborar normas, directrices u otros principios, según proceda, para los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos, teniendo en cuenta, en particular, los *Principios para el análisis de riesgos de aimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos*.
- Coordinar su labor y colaborar estrechamente, según sea necesario, con los Comités del Codex competentes en el ámbito de su mandato en lo relativo a los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos.

⁴ Este Grupo de Acción concluyó su trabajo en 2003; sin embargo, en 2004 la Comisión acordó establecer un nuevo Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Alimentos Obtenidos por Medios Biotecnológicos, en el entendimiento de que en 2009 se presentaría a la Comisión el informe final (ALINORM 04/27/41, párrafo 89).

- Tener en cuenta los trabajos realizados por las autoridades nacionales, la FAO, la OMS, otras organizaciones internacionales y otros foros internacionales competentes.

Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Zumos (Jugos) de Frutas

- Revisar y unificar las normas y directrices vigentes del Codex para zumos (jugos) de frutas y hortalizas y productos afines, dando preferencia a las normas generales.
- Revisar y actualizar los métodos de análisis y muestreo.
- Concluir sus trabajos antes del 28º período de sesiones de la Comisión (2005).

Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Buena Alimentación Animal⁵

- Completar y ampliar la labor ya realizada por los Comités del Codex sobre el *Proyecto de Código de Prácticas para una Buena Alimentación Animal*.
- Abordar otros aspectos importantes para la inocuidad de los alimentos, tales como los problemas relacionados con sustancias tóxicas, patógenos, resistencia microbiana, nuevas tecnologías, almacenamiento, medidas de control, rastreabilidad, etc.
- Tener en cuenta todo el trabajo realizado por los Comités del Codex y otros órganos internacionales competentes, entre ellos la FAO, la OMS, la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Bibliografía

FAO/OMS. 2004. *Comisión del Codex Alimentarius - Manual de Procedimiento*. 14^a edición, págs. 138-179. Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Roma.

Sitio Web del Codex: www.codexalimentarius.net

⁵ En 2004, el Grupo de Acción había concluido su trabajo sobre el Proyecto de Código de Prácticas para una Buena Alimentación Animal, pero convino en que era necesario seguir trabajando en el ámbito de la alimentación animal y que debían prepararse y someterse al examen de la Comisión propuestas de proyectos específicos relativos a nuevas actividades (ALINORM 04/27/10D-Add.1, párrafo 8).

Ejercicio 2.4.1 | Identificación de los comités prioritarios del Codex

Objetivo

La finalidad de este ejercicio es examinar los mandatos de los diversos Comités del Codex e identificar dos Comités, como máximo, además del Comité Coordinador FAO/OMS, que sean de especial interés para el país o la región en el que se está impartiendo la capacitación.

En el caso concreto de los países en desarrollo, se recomienda encarecidamente que los recursos se centren en el Comité Coordinador FAO/OMS. Es en él donde se debaten las cuestiones más importantes para el país y se determinan las necesidades de la región en materia de normas alimentarias. También ofrece la oportunidad de transmitir a la Comisión, y en última instancia a la FAO y/o la OMS, información sobre las esferas en las que es necesario crear capacidad.

Método

1. Organizar grupos de cinco o seis cursillistas, en función del número total de estos.
2. Examinar los asuntos tratados por los Comités y Grupos de Acción Especiales del Codex y sus mandatos.
3. Determinar los Comités o Grupos de Acción del Codex que deberán incluirse en el programa nacional del Codex. Se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes cuestiones:
 - ¿Cuáles son las cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos o la salud de importancia para el país?

- ¿Cuáles son las cuestiones que más interesan a los consumidores?
- ¿Cuáles son las industrias agroalimentarias de exportación que más contribuyen a la economía del país?
- ¿Cuáles son los principales productos agroalimentarios de importación?
- ¿Cuáles son las prioridades agroalimentarias identificadas por el gobierno?
- ¿Qué recursos (por ejemplo, tiempo, dinero, etc.) pueden destinarse al programa del Codex?
- ¿Qué Comités del Codex elaboran normas, directrices o textos afines relacionados con las esferas antes identificadas?

Los mandatos de los diversos Comités deberán ser examinados en el contexto de las consideraciones susodichas, lo que facilitará la identificación de los Comités prioritarios del Codex.

Asignación de tiempo

Se deberá asignar a los grupos 45 minutos para el debate y 10 minutos por grupo para la preparación de un informe y el debate en sesión plenaria.

Resultados

Es importante que se identifiquen dos Comités como máximo, ya que serán las cuestiones que están siendo examinadas en esos Comités las que se utilicen en los ejercicios prácticos para elaborar un plan de consultas y establecer las posiciones.



Módulo 2.5

¿Cómo funcionan los Comités del Codex?

Esta cuestión se examina aquí desde dos puntos de vista: 1) la función de los órganos auxiliares del Codex, incluida su composición, y el papel y las obligaciones de los países hospedantes; y 2) el asesoramiento sobre el modo en que se desarrollan las reuniones, incluido el modo en que intervienen los Miembros y los observadores y otras cuestiones de procedimiento.

Como se explicó en los Módulos 2.3 y 2.4, hay cuatro tipos de órganos auxiliares del Codex. Aunque la naturaleza de los asuntos tratados en ellos difiera, todos los órganos auxiliares del Codex aplican los mismos procedimientos para cumplir sus respectivos mandatos.

Comités del Codex: funciones, composición y obligaciones del país hospedante

¿Qué hacen los Comités del Codex?

Como se indica en el *Manual de Procedimiento del Codex*, la principal función de los órganos auxiliares del Codex es elaborar normas, directrices y recomendaciones (incluidos códigos y principios) pertinentes para su ámbito de actividad. En concreto, los órganos auxiliares del Codex deberán:

- redactar una lista de prioridades, según se considere oportuno, entre los asuntos y productos comprendidos en su mandato;
- examinar los elementos relativos a la calidad y la inocuidad que habrán de regularse;
- examinar los tipos de productos que habrán de ser regulados por las normas, es decir, si deben incluirse materiales que hayan de elaborarse posteriormente para la producción de alimentos;
- preparar proyectos de normas del Codex (con inclusión de directrices y códigos de prácticas) teniendo en cuenta la metodología aprobada por la Comisión para el establecimiento de normas;
- presentar un informe a la Comisión en cada período de sesiones de esta sobre la marcha de sus trabajos y, cuando sea necesario, sobre cualquier dificultad ocasionada por su mandato, junto con propuestas de enmienda del mismo;
- examinar y, según proceda, revisar periódicamente y con arreglo a un programa las normas y los textos afines vigentes, con objeto de que las normas y textos afines que derivan de su mandato estén en consonancia con los conocimientos científicos y otras informaciones pertinentes del momento.

¿Cuál es la composición de los Comités del Codex?

Todo Comité del Codex está integrado por un presidente, un conjunto de miembros (es decir, los Estados Miembros del Codex presentes), observadores con voz pero sin voto, una secretaría y un gobierno hospedante que facilita la labor del Comité.

Presidente. La Comisión del Codex Alimentarius encomendará la tarea de nombrar al presidente de un comité a uno de sus Estados Miembros que haya indicado su disposición a aceptar las responsabilidades financieras y de otro tipo que se derivan de hospedar a dicho comité. El Estado Miembro en cuestión se encargará de nombrar al presidente del Comité de entre sus propios nacionales. Aunque un Comité puede nombrar en cualquier reunión uno o más relatores de entre los delegados presentes, la mayoría de los Comités tiene una secretaría proporcionada por el país hospedante.

Miembros. Podrán ser Miembros de los Comités del Codex todos los Miembros de la Comisión que hayan notificado al Director General de la FAO o de la OMS su deseo de ser considerados Miembros de los mismos. Esta notificación se lleva a cabo mediante el proceso de registro oficial. Podrán ser Miembros de los Comités Coordinadores FAO/OMS únicamente los Miembros de la Comisión pertenecientes a la región o al grupo de países en cuestión, aunque otros Estados Miembros del Codex podrán asistir, en calidad de observadores, a las reuniones de Comités Coordinadores FAO/OMS que no sean aquellos a los que han sido asignados geográficamente.

Observadores. Los procedimientos para la admisión de observadores en un Comité del Codex son los siguientes:

- El país (en el caso de las reuniones de los Comités Coordinadores FAO/OMS de los que el país no es Miembro) o la organización internacional enviará una notificación al Director General de la FAO o de la OMS. Normalmente, esto se hace respondiendo a la invitación y registrándose.
- Los países observadores podrán participar plenamente en las deliberaciones de los Comités regionales y deberán disponer de las mismas oportunidades que los demás Miembros para expresar su parecer (e incluso presentar memorandos), pero sin derecho a votar o a presentar mociones sobre cuestiones de fondo o de procedimiento.
- Las organizaciones internacionales podrán ser invitadas también a asistir a todas las reuniones de los órganos auxiliares del Codex en calidad de observador. La participación de las organizaciones internacionales en el Codex deberá ser conforme a los *Principios sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius* (véase el *Manual de Procedimiento del Codex*, págs. 76-82).

¿Qué preparativos son importantes para las reuniones del Codex?

Los preparativos de las reuniones están a cargo principalmente de la Secretaría del país hospedante, que trabaja en estrecha colaboración con la Secretaría del Codex.

Secretaría/gobierno hospedante. El Estado Miembro al que se ha asignado un Comité del Codex tiene la obligación de prestar todos los servicios a las reuniones, contribuyendo incluso a la Secretaría. El gobierno hospedante habrá de asegurar que:

- cuenta con personal auxiliar administrativo capaz de trabajar con facilidad en los idiomas utilizados en la reunión;
- tiene a su disposición equipo adecuado de tratamiento de textos y de reproducción de documentos;
- garantiza la interpretación simultánea en todos los idiomas utilizados en la reunión;
- facilita servicios de traducción si el informe de la reunión ha de aprobarse en más de uno de los idiomas de trabajo del Comité.

Los miembros de la Secretaría del país hospedante prestan asistencia a la Secretaría del Codex en sus trabajos, y no son miembros de la delegación oficial del país hospedante. Su principal cometido es facilitar el desarrollo de la reunión, y es importante que se consideren neutrales y no influyan en el resultado de los debates.

Invitaciones. Cada reunión de un Comité del Codex o un Comité Coordinador FAO/OMS es programada por la Secretaría del Codex en Roma, en consulta con el Punto de Contacto del Codex del país que hospeda el Comité correspondiente. Seguidamente se somete a examen y ratificación de la Comisión el calendario bienal de las reuniones del Codex.

El Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, en consulta con la Secretaría del país hospedante del Comité o el Comité Nacional del Codex, prepara la carta de invitación y el programa provisional de cada reunión de dicho Comité, para que el Director General respectivo los envíe a todos los Miembros y Miembros Asociados de la FAO y de la OMS o, en el caso de los Comités Coordinadores, a los países de la región o grupo correspondiente de países, a los Puntos de Contacto del Codex y a las organizaciones internacionales interesadas de acuerdo con las listas oficiales de direcciones postales de la FAO y de la OMS. El Reglamento de la CAC exige que la invitación y el programa provisional sean traducidos a los idiomas de trabajo de la Comisión y distribuidos por la FAO/OMS al menos cuatro meses antes de la fecha de la reunión. Sin embargo, debido al volumen de trabajo, no siempre se cumple este plazo.

Las invitaciones deberán incluir la siguiente información:

- título del Comité del Codex;
- hora y fecha de apertura y fecha de clausura de la reunión;
- lugar de la reunión;
- idiomas que se utilizarán y posibles servicios de interpretación;
- cuando se considere apropiado, información sobre alojamiento en hoteles;
- petición al Punto de Contacto del Codex de que se comuniquen los nombres del jefe y la delegación y de los otros miembros de esta, y de que se indique si el jefe de la delegación asistirá en calidad de representante o de observador.

Normalmente, se pedirá que se envíen las respuestas a las invitaciones para que estén en poder de la Secretaría del país hospedante lo antes posible y, en todo caso, no menos de 30 días antes de la reunión. Al responder a la invitación, también deberá enviarse una copia al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius. Es de máxima importancia responder con tiempo a la carta de invitación para que el país hospedante pueda reservar salas de reuniones para el Comité, asegurar la secuencia adecuada de los países, prever suficientes asientos para cada delegación, coordinar los servicios de micrófono cuando se utilicen, etc. La aceptación de la invitación a asistir a una reunión del Codex por parte de un Miembro deberá ser transmitida oficialmente trámite el Punto de Contacto del Codex nacional.

Programa provisional. La Secretaría del Codex prepara normalmente, en consulta con la Secretaría del país hospedante, un programa provisional en el que se indica la hora, fecha y lugar de la reunión. En el Recuadro 2.5.1 se ofrece un ejemplo de un programa provisional del Codex. Los programas provisionales comprenden tres tipos distintos de temas: los temas fijos, relacionados con el procedimiento (aprobación del programa, relatores, cuestiones remitidas por otros Comités, etc.); temas planteados en reuniones anteriores del Comité (por ejemplo, normas que se están

elaborando); y otros asuntos. Un programa provisional incluirá normalmente estos temas en el siguiente orden:

- aprobación del programa;
- elección de los relatores, si se considera necesario;
- temas relacionados con las cuestiones que han de examinarse, incluido, cuando proceda, el trámite del *Procedimiento para la elaboración de normas* de la Comisión (también deberá hacerse referencia a los documentos del Comité correspondientes al tema, ya que la práctica habitual es que los temas más avanzados en el proceso de tramitación ocupen un lugar anterior en el programa, es decir, se examinarán antes los temas en el Trámite 7 que los temas en el Trámite 4; los temas que están relacionados con la salud pública figurarán antes que los temas que no lo están);
- otros asuntos;
- examen de la fecha y lugar de la próxima reunión;
- aprobación del proyecto de informe.

El trabajo del Comité y la duración de la reunión deberán organizarse de modo que se disponga de tiempo suficiente al final de la reunión para que pueda aprobarse un informe de las deliberaciones del Comité. En la mayoría de los casos, no se celebra sesión plenaria en el día antes de la aprobación del informe con objeto de que quede tiempo suficiente para la preparación de este, incluida su traducción.

Preparación y distribución de los documentos de trabajo

Los documentos de trabajo (por ejemplo, proyectos de normas, observaciones de los países, documentos de debate) para la reunión de un Comité suelen distribuirse por lo menos dos meses antes de la apertura de esta. Sin embargo, debido al volumen de trabajo de las Secretarías, a menudo no es posible cumplir este plazo. Normalmente, la tarea de preparar y distribuir los documentos de trabajo está a cargo de la Secretaría del Codex con sede en Roma, que recibe asistencia de la Secretaría del país hospedante en caso necesario. Estos documentos de trabajo constituyen la base para los debates en la reunión del Comité en cuestión, y su distribución anticipada permite a los Estados Miembros celebrar consultas y establecer las posiciones nacionales sobre cuestiones de importancia para ellos. Los documentos susodichos deberán enviarse a los siguientes destinatarios:

- todos los Puntos de Contacto del Codex;
- las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen la condición de observadores en la Comisión;
- otros participantes, según las respuestas recibidas.

Los Puntos de Contacto del Codex se encargarán de asegurar que los documentos se distribuyan a los interesados en su propio país y de que se adopten las medidas necesarias para la fecha señalada como límite para la presentación de observaciones.

Las observaciones presentadas por los países sobre temas del programa o asuntos indicados en una circular deberán ser distribuidas a todos los Miembros y observadores antes de la reunión del Codex. Los documentos que se hayan recibido demasiado tarde para ser distribuidos antes de la reunión se distribuirán en el curso de ésta, y son denominados documentos de sala. El inconveniente de un documento de sala es que su distribución se limita a los Miembros y observadores presentes en la reunión. Además, puede que éstos no tengan tiempo o competencia suficiente para examinar a fondo el documento de sala o no estén en condiciones de establecer oportunamente una posición oficial sobre las cuestiones planteadas en él (véase el Módulo 2.7).

Desarrollo de las reuniones

¿Quién puede asistir a las reuniones del Codex?

Podrán participar en las reuniones del Codex las delegaciones que representen a Estados Miembros y organizaciones a las que se haya concedido la condición de observador. Las reuniones de los Comités o Grupos de Acción del Codex serán públicas, a menos que el Comité en cuestión decida otra cosa.

¿Existe un modelo para el desarrollo de las reuniones?

Todas las reuniones del Codex siguen el mismo modelo. En primer lugar, puede haber una inauguración oficial de la reunión. Si es así, corresponde al país encargado de hospedar la reunión decidir quién la inaugurará oficialmente. Esta tarea suele delegarse en un funcionario superior o un ministro del gobierno hospedante.

Una vez que la reunión ha quedado abierta oficialmente, el Presidente procede a la aprobación del programa provisional e invita a los miembros del Comité a formular observaciones al respecto. Todo Estado Miembro puede incluir temas específicos en el programa provisional, de conformidad con los párrafos 3 y 5 del Artículo VI del Reglamento, que figura en el Manual de Procedimiento del Codex. Teniendo en cuenta esas propuestas, el Presidente pide al Comité que apruebe el programa provisional o el programa modificado.

Las reuniones se desarrollan según lo previsto en el Reglamento (*Directrices para los Comités y Grupos de Acción Intergubernamentales Especiales del Codex*) que figura en el *Manual de Procedimiento del Codex*.

El Presidente de un Comité del Codex deberá asegurarse de que se examinen todas las cuestiones por completo, en particular las declaraciones relativas a posibles consecuencias, económicas de las normas que se están elaborando, cuando el Comité estudie las observaciones presentadas en los Trámites 4 y 7. En el Módulo 2.6 se explica el procedimiento de elaboración en ocho trámites. El Presidente también deberá asegurarse de que el Comité examina las observaciones escritas de los Miembros que no estén presentes en la reunión, y de que todas las cuestiones se presentan con claridad al Comité.

Cuando un país haya presentado observaciones por escrito y no pueda asistir a la reunión, es aconsejable que se ponga en contacto con un país que tenga una posición similar, que vaya a asistir a la reunión y que pueda intervenir para señalar dichas observaciones a la atención del Comité. Sin embargo, esto sólo podrá hacerse si las observaciones han sido debidamente presentadas por escrito (véase el Módulo 3.2).

Durante el debate de cada tema del programa, el Presidente hará, a intervalos adecuados, un resumen indicando cuál parece ser la opinión generalmente aceptable, y preguntando a los delegados si tienen alguna objeción a que esa opinión se haga constar como la decisión del Comité. También deberá tratar de alcanzar un consenso siempre y no pedirá al Comité que se proceda a una votación si puede llegarse a un consenso sobre la decisión del Comité. A decir verdad, es sumamente raro que se vote en un Comité.

¿Cómo puede un país expresar sus opiniones en una reunión?

Los Miembros y observadores están autorizados a intervenir con respecto a los asuntos examinados por el Comité. Para indicar su deseo de hacer uso de la palabra levantan la placa con el nombre de su país u organización o la colocan en un extremo. En algunos Comités, los delegados pueden indicar su deseo de intervenir pulsando un botón instalado en su asiento, de manera que el nombre de su país u organización aparezca en la pantalla de una computadora situada delante del Presidente. El protocolo estipula que los

Miembros intervengan antes que los observadores, y que las delegaciones únicamente hagan uso de la palabra cuando lo autorice el Presidente. Normalmente, es el jefe de la delegación el que tiene derecho a intervenir, pero otros miembros de la delegación pueden hablar sobre cuestiones técnicas con el permiso del Presidente. Las declaraciones se dirigen siempre al Presidente, y nunca directamente a otra delegación.

El delegado debe saludar siempre al Presidente al comienzo de su intervención y concluir agradeciéndole la oportunidad de hacer uso de la palabra.

¿Cuántas veces y durante cuánto tiempo se puede intervenir?

No existen normas concretas en el Codex con respecto al número y la duración de las intervenciones. Sin embargo, la práctica habitual es intervenir una sola vez con respecto a una cuestión concreta, aunque el Presidente tiene facultades discretionales para autorizar una segunda intervención destinada a aclarar un punto o responder a una pregunta formulada por otra delegación.

Es muy aconsejable que las intervenciones sean claras y breves (de dos a tres minutos de duración como promedio). Se debe hablar lentamente para facilitar la interpretación. Las intervenciones demasiado largas son difíciles de seguir, y puede que otras delegaciones pierdan el hilo y no comprendan bien el argumento que se está exponiendo, con lo que disminuya la eficacia de esas intervenciones. En algunos Comités que tienen un programa muy denso y disponen de tiempo limitado, no es raro que el Presidente pida a los oradores que sus intervenciones sean lo más brevemente posible o que les imponga un límite convenido, a menudo de dos o tres minutos. También hay que tener presente que todas las intervenciones son objeto de interpretación simultánea en varios idiomas, por lo que las intervenciones demasiado largas corren el riesgo de ser mal comprendidas por quienes no conocen el idioma del orador.

¿Qué sucede si mi país no está de acuerdo con una decisión adoptada por el?

Las delegaciones que deseen hacer constar su oposición a una decisión del Comité podrán hacerlo, independientemente de que la decisión se haya tomado o no, solicitando que su opinión conste en el informe del Comité. Esta declaración no deberá limitarse al empleo de una simple frase como: “La delegación de X se reservó su posición”, sino que habrá de aclarar el alcance de la oposición de la delegación a una decisión particular del Comité e indicar si se opuso simplemente a la decisión o si pidió disponer de una nueva oportunidad para examinar la cuestión. Cuando se haga constar en el informe una objeción formulada en el momento de la aprobación, el orador deberá asegurarse de que esa objeción se ha recogido de forma exacta y que la posición de su país no ha sido mal interpretada.

¿Qué ha de incluirse en el informe de una reunión?

La Secretaría prepara un proyecto de informe sobre las deliberaciones del Comité para someterlo al examen de este el último día de la reunión. El informe es examinado y aprobado por el Comité, párrafo por párrafo o sección por sección. Una vez aprobado, el proyecto de informe pasa a ser el acta oficial de la reunión del Comité. El proceso de examen y aprobación brinda a los países la oportunidad de asegurarse la exactitud del informe, pero no de reabrir el debate sobre los temas del programa. No se puede volver a tratar lo que ya se ha dicho y decidido. Cuando se soliciten modificaciones del proyecto de informe, es necesario presentar propuestas concretas (por ejemplo, la supresión o adición de palabras). Habrán de tenerse en cuenta los aspectos siguientes:

- las decisiones del Comité deberán exponerse con claridad en el informe;

Recuadro 2.5.1 | Ejemplo de programa provisional

codex alimentarius commission



FOOD AND AGRICULTURE
ORGANIZATION
OF THE UNITED NATIONS



Joint office: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROME Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net E-mail: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 1 del programa

CX/FH 05/37/1
enero de 2005

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

37^a reunión

Buenos Aires, Argentina, 14 - 19 de marzo de 2005

Hotel y Centro de Convenciones Sheraton Buenos Aires, San Martín 1225/1275, Buenos Aires,
Argentina, de las 10.00 horas del lunes 14 de marzo al sábado 19 de marzo de 2005

PROGRAMA PROVISIONAL

Tema del Asunto programa

Signatura del documento

Apertura de la reunión	
1. Aprobación del programa	CX/FH 05/37/1
2. Cuestiones remitidas al Comité sobre Higiene de los Alimentos por la Comisión del Codex Alimentarius y/u otros Comités del Codex	CX/FH 05/37/2
3. Documento de debate sobre la gestión del trabajo del Comité - <i>Observaciones</i>	CX/FH 05/37/3 CX/FH 05/37/3-Add.1
4. Anteproyecto de Revisión del Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene de los Alimentos para Lactantes y Niños Pequeños en el Trámite 4 - <i>Observaciones en el Trámite 3</i>	CX/FH 05/37/4 CX/FH 05/37/4-Add.1
5. Anteproyecto de directrices sobre la Aplicación de los Principios Generales de Higiene de los alimentos a la [Gestión] de <i>Listeria monocytogenes</i> en los Alimentos en el Trámite 4 - <i>Observaciones en el Trámite 3</i>	CX/FH 05/37/5 CX/FH 05/37/5-Add. 1
6. Anteproyecto de Principios y Directrices para la Aplicación de la Gestión de Riesgos Microbiológicos en el Trámite 4 - <i>Observaciones en el Trámite 3</i>	CX/FH 05/37/6 CX/FH 05/37/6-Add.1
7. Anteproyecto de Directrices para la Validación de Medidas de Control de la Higiene de los Alimentos en el Trámite 4 - <i>Observaciones en el Trámite 3</i>	CX/FH 05/37/7 CX/FH 05/37/7-Add.1

Recuadro 2.5.1 (cont.) | Ejemplo de programa provisional

8.	Anteproyecto de Revisión del Código de Prácticas de Higiene para Productos de Huevo (CAC/RCP 15-1976) en el Trámite 4 - <i>Observaciones en el Trámite 3</i>	CX/FH 05/37/8
9.	Informes de las Consultas Especiales de Expertos FAO/OMS sobre la evaluación de riesgos asociados a los peligros microbiológicos en los alimentos y cuestiones conexas	CX/FH 05/37/9
10.	Documento de debate sobre las Directrices para la aplicación de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos al control basado en el riesgo de <i>Salmonella</i> spp. en las aves de corral	CX/FH 05/37/10
11.	Documento de debate sobre las Directrices para la aplicación de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos al control basado en el riesgo de <i>E. coli</i> enterohemorrágico en la carne de vacuno picada y las salchichas fermentadas	CX/FH 05/37/11
12.	Documento de debate sobre las Directrices relativas a las opciones de gestión de riesgos para <i>Campylobacter</i> en los pollos para asar	CX/FH 05/37/12
13.	Otros asuntos y trabajos futuros: a) Perfil de riesgos de <i>Vibrio</i> spp en los mariscos b) Documento de debate sobre los virus en los alimentos c) Proyecto de mandato de la Consulta de Expertos FAO/OMS sobre los usos del cloro activo	CX/FH 05/37/13 CX/FH 05/37/14 CX/FH 05/37/15
14.	Fecha y lugar de la próxima reunión	
15.	Aprobación del informe	

Nota: La Secretaría del Codex de los Estados Unidos de América distribuirá ejemplares impresos de los documentos, excepto el correspondiente al tema 1 del programa. Para pedir información, se ruega dirigirse al Sr. Ali Syed, fax: 1 202 720-3157, correo electrónico: Syed.Ali@fsis.usda.gov

Los documentos de trabajo se irán incluyendo en la página Web del Codex a medida que se vayan preparando y se podrán descargar e imprimir mediante el acceso a la siguiente URL: <http://www.codexalimentarius.net>

Se ruega a los delegados que lleven consigo a la reunión todos los documentos que se les hayan distribuido, puesto que en la reunión sólo se dispondrá de un número limitado de ejemplares.

NOTAS SOBRE EL PROGRAMA PROVISIONAL

Apertura de la reunión: La reunión será inaugurada por el Gobierno hospedante.

Tema 1 del programa. Aprobación del programa (Doc. Ref. CX/FH 05/37/1). De conformidad con lo dispuesto en el Artículo V.1 del Reglamento, el primer tema del programa provisional será la aprobación del programa.

Tema 2 del programa. Cuestiones remitidas al Comité sobre Higiene de los Alimentos por la Comisión del Codex Alimentarius y/u otros Comités del Codex (Doc. Ref. CX/FH 05/37/2). El documento se basa en la información preparada por la Secretaría del Codex. Se invita al Comité a examinar los asuntos que le han remitido la Comisión del Codex Alimentarius y/u otros Comités, y a tomar medidas en caso necesario.

Recuadro 2.5.1 (cont.) | Ejemplo de programa provisional

Tema 3 del programa. Documento de debate sobre la gestión del trabajo del Comité (Doc. Ref. CX/FH 05/37/3). Se invita al Comité a examinar los procedimientos de trabajo con objeto de determinar sus trabajos, establecer prioridades entre estos y llevarlos a cabo; se le invita también a interactuar con otros Comités, Consultas Especiales de Expertos y Grupos de Acción del Codex. Las observaciones en respuesta al documento CX/FH 05/37/3 se presentarán en el documento CX/FH 05/37/3-Add. 1. Por otra parte, está previsto que, antes de la reunión del sábado 12 de marzo de 2005, el Grupo de Trabajo se reúna para debatir sobre las observaciones recibidas y, en caso necesario, revisar el documento. El documento resultante de la reunión del Grupo de Trabajo se publicará como CRD 1.

Tema 4 del programa. Anteproyecto de Revisión del Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene de los Alimentos para Lactantes y Niños Pequeños (Doc. Ref. CX/FH 05/37/4). El Canadá ha preparado el Código revisado propuesto con la asistencia de sus colaboradores en la redacción. Se invita también al Comité a agilizar la labor de la Reunión FAO/OMS sobre *E. sakazaki* y otros microorganismos en los preparados en polvo para lactantes. En el documento CX/FH 05/37/4-Add.1 se presentan las observaciones recibidas en respuesta al documento CX/FH 05/37/4.

Tema 5 del programa. Anteproyecto de directrices sobre la Aplicación de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos a la [Gestión] de *Listeria monocytogenes* en los Alimentos (Doc. Ref. CX/FH 05/5). En la 36^a reunión del Comité se proporcionaron varias propuestas de modificación del documento a los redactores. Además, el Comité pidió al Grupo de Redacción que preparara un Anexo a las Directrices sobre el establecimiento de objetivos de inocuidad de los alimentos (OIA) y el objetivo y los criterios de rendimiento conexos, incluidos los criterios microbiológicos para *Listeria monocytogenes* en los alimentos listos para el consumo. Se invita al Comité a examinar las directrices propuestas mencionadas, que ha elaborado Alemania con la asistencia de sus colaboradores en la redacción. Las observaciones de los gobiernos se resumen en el documento CX/FH 05/37/5-Add.1.

Tema 6 del programa Anteproyecto de Principios y Directrices para la Aplicación de la Gestión de Riesgos Microbiológicos (Doc. Ref. CX/FH 05/37/6). El texto actual del documento es el resultado de las mejoras introducidas a la luz del debate del CCFH en su 36^a reunión y de la reunión del Grupo de Redacción. En el documento CX/FH 05/37/6-Add.1 se presentan las observaciones recibidas en respuesta al documento CX/FH 05/6. Antes de la sesión del domingo, el Grupo de Trabajo se reunirá para abordar las observaciones y revisar el documento. El documento resultante de la reunión del Grupo de Trabajo se publicará como CRD 2.

Tema 7 del programa. Anteproyecto de Directrices para la Validación de Medidas de Control de la Higiene de los Alimentos (Doc. Ref. CX/FH 05/7). En la 36^a reunión del Comité se facilitaron al Grupo de Redacción varias propuestas de modificación. Se invita al Comité a examinar en el Trámite 4 el Anteproyecto de Directrices elaborado por los Estados Unidos de América con sus colaboradores en la redacción. Las observaciones de los gobiernos figuran en el documento CX/FH 04/37/7-Add.1.

Tema 8 del programa. Anteproyecto de Revisión del Código de Prácticas de Higiene para Productos de Huevo (CAC/RCP 15-1976) (Doc. Ref. CX/FH 05/37/8). Se invita al Comité a examinar en el Trámite 4 el Anteproyecto de Revisión preparado por Australia. Las observaciones figuran en el documento CX/FH 05/37/8-Add.1.

Tema 9 del programa 9. Informes de las Consultas Especiales de Expertos FAO/OMS sobre la evaluación de riesgos asociados a los peligros microbiológicos en los alimentos y cuestiones conexas (Doc. Ref. CX/FH 05/37/9). En este documento FAO/OMS se resumen todas las actividades de evaluación de riesgos microbiológicos realizadas el año pasado en apoyo de las actividades del Comité.

Tema 10 del programa. Documento de debate sobre las Directrices para la aplicación de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos al control basado en el riesgo de *Salmonella* spp. en las aves de corral (Doc. Ref. CX/FH 05/37/10). El texto actual del documento es el resultado de las mejoras introducidas a la luz del debate del CCFH en su 36^a reunión y de la reunión del Grupo de Redacción dirigido por Suecia.

¹ *Enterobacter sakazaki* y otros microorganismos en los preparados en polvo para lactantes. Ginebra, FAO/OMS, 2004. (Serie Evaluación de Riesgos Microbiológicos, N° 6, ISBN: 92 4 156262 5.). <http://www.who.int/foodsafety/publications/micro/en/es.pdf>

Recuadro 2.5.1 (cont.) | Ejemplo de programa provisional

Tema 11 del programa. Documento de debate sobre las Directrices para la aplicación de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos al control basado en el riesgo de *E. coli* enterohemorrágico en la carne de vacuno picada y las salchichas fermentadas (Doc. Ref. CX/FH 05/37/11). Los Estados Unidos de América y sus colaboradores en la redacción han preparado el documento de debate solicitado por el Comité en su 36^a reunión. Se invita al Comité a que proporcione nuevas indicaciones al Grupo de Redacción en relación con el contenido y el formato del documento.

Tema 12 del programa. Documento de debate sobre las Directrices relativas a las opciones de gestión de riesgos para *Campylobacter* en los pollos para asar (Doc. Ref. CX/FH 05/37/12). En la 36^a reunión del Comité, los Países Bajos, que dirigen el Grupo de Redacción, pidieron indicaciones claras al Comité en relación con el contenido y el formato de este documento de debate. El Comité especificó un formato para su ulterior elaboración, con arreglo al cual el Grupo de Redacción, dirigido por los Países Bajos y sus asociados, preparó el documento.

Tema 13 del programa. Otros asuntos y trabajos futuros. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo V.5 del Reglamento, cualquier Miembro de la Comisión puede proponer la inclusión de determinados temas de carácter urgente. El Comité puede proponer la realización de nuevos trabajos que estén en consonancia con los objetivos a plazo medio, previa aprobación por la Comisión o su Comité Ejecutivo.

- a) **Perfil de riesgos de *Vibrio spp* en los mariscos** (Doc. Ref.: CX/FH 05/37/13). Se invita al Comité a examinar la cuestión de cómo proceder en la ulterior elaboración del documento preparado por los Estados Unidos de América y sus colaboradores en la redacción.
- b) **Documento de debate sobre los virus en los alimentos.** En la 32^a reunión del Comité se suspendió temporalmente el examen de este tema del programa, mientras que en la 36^a reunión se decidió incluirlo en la lista de actividades para su examen en relación con el establecimiento de prioridades (Doc. Ref. CX/FH 05/37/14).
- c) **Proyecto de mandato de la Consulta de Expertos FAO/OMS sobre los usos del cloro activo** (Doc. Ref. CX/FH 05/37/15). Se invita al Comité a examinar el proyecto de mandato de la Consulta de Expertos FAO/OMS sobre los usos del cloro activo, incluidas las cuestiones relativas a la inocuidad y los beneficios, y otras cuestiones que pertenecen al mandato del Comité y que se someterán a la Consulta.

Tema 14 del programa. Fecha y lugar de la próxima reunión. Se comunicarán al Comité las fechas provisionales y el lugar de la próxima reunión.

Tema 15 del programa. Aprobación del informe. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII del Reglamento, el Comité aprobará el informe de su 37^a reunión basándose en un proyecto que preparará la Secretaría.

- las medidas adoptadas respecto de las declaraciones relativas a las consecuencias económicas deberán consignarse por entero;
- todas las decisiones sobre proyectos de normas deberán ir acompañadas de una indicación del trámite del Procedimiento que han alcanzado las normas;
- si ha de adoptarse una medida antes de la siguiente reunión del Comité, deberá indicarse claramente la naturaleza de tal medida, quién deberá adoptarla y cuándo deberá concluir la aplicación de dicha medida;
- cuando las cuestiones hayan de ser examinadas por otros Comités del Codex, deberá indicarse claramente este requisito;
- si el informe es de cierta extensión, al comienzo del mismo se resumirán los puntos sobre los cuales se ha llegado a un acuerdo y las medidas que han de adoptarse. Todos los informes incluirán al final una sección en la que se indique claramente, en forma resumida:
 - a) las normas examinadas en la reunión y los trámites que han alcanzado;

- b) las normas elaboradas en cualquier trámite del Procedimiento, cuyo examen haya sido aplazado o haya quedado en suspenso, y los trámites que han alcanzado;
- c) las nuevas normas propuestas para examen, la fecha probable de su examen en el Trámite 2, y quién se encargará de la redacción del primer proyecto.

Normalmente se adjuntan al informe los siguientes apéndices:

- a) la lista de participantes con las direcciones postal y de correo electrónico completas y los números de teléfono y de fax;
- b) el texto íntegro de los proyectos de normas con una indicación del trámite del Procedimiento que han alcanzado.

La Secretaría del Codex hará todo lo que esté en su poder para que, tan pronto como sea posible y en todo caso no más tarde de un mes después de que haya terminado la reunión, se envíen copias del informe final a todos los Puntos de Contacto del Codex.

Bibliografía

FAO/OMS. 2003. *¿Qué es el Codex Alimentarius?*, págs. 13-14. Roma.

FAO/OMS. 2004. *Comisión del Codex Alimentarius - Manual de Procedimiento*. 14^a edición, págs. 68-75 y 76-82. Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Roma.

Sitio Web del Codex: www.codexalimentarius.net

Módulo 2.6

¿Cómo se elaboran las normas del Codex?

Cuando un órgano auxiliar del Codex (es decir, un Comité o un Grupo de Acción) tiene el propósito de elaborar una norma, código de prácticas o texto afín, de conformidad con su mandato, deberá examinar:

- las prioridades establecidas por la Comisión en el Plan Estratégico de Trabajo;
- cualquier proyecto estratégico pertinente que haya emprendido la Comisión;
- la posibilidad de concluir el trabajo en un plazo razonable.

La Comisión del Codex Alimentarius ha establecido los siguientes criterios, que actualmente están siendo objeto de examen, para determinar las prioridades con respecto a la inclusión de tareas en el programa de trabajo de los Comités y Grupos Especiales de Acción. Estos criterios suelen aplicarse cuando un Estado Miembro presenta a un Comité una propuesta relativa a un nuevo trabajo o al examen de un texto del Codex ya existente o aprobado.

Si la propuesta es ajena al mandato del Comité, deberá ser remitida a otro Comité o notificada a la Comisión por escrito, presentando a la vez propuestas de enmienda al mandato del Comité.

Las normas tienen por lo general su origen en un país o grupo de países que plantea la cuestión en un Comité del Codex o un Comité Coordinador FAO/OMS. Un Comité sólo puede emprender trabajos relacionados con una nueva norma una vez que éstos han sido aprobados por la Comisión.

Cuando un Comité o Grupo de Acción empieza a elaborar una norma cuyo establecimiento ha sido aprobado por la Comisión, ha de seguir un procedimiento de trámites. El procedimiento normal consta de ocho trámites, pero se puede utilizar un procedimiento acelerado de cinco trámites si así lo acuerdan dos tercios, como mínimo, de los Miembros de la Comisión.

Aunque la mayoría de los documentos del Codex se elaboran mediante este procedimiento de trámites, hay que tener presente que algunos de ellos como, por ejemplo, los documentos internos para orientar la labor de un determinado Comité, se elaboran al margen de dicho procedimiento.

El presente Módulo describe el mecanismo para iniciar el trabajo relativo a una norma, los criterios para el establecimiento del orden de prioridades, el procedimiento para la elaboración de normas, códigos de prácticas o textos afines y el procedimiento para la revisión de normas.

Documentación de proyectos

Cuando un Comité u otro órgano auxiliar de la Comisión esté estudiando la posibilidad de elaborar una norma o texto afín, el Comité preparará la documentación del proyecto para presentarla al Comité Ejecutivo y a la Comisión. Esta documentación proporcionará

a la Comisión la información que necesita para determinar si el trabajo debe ser aprobado, y constituirá la base para que el Comité Ejecutivo vigile el progreso de los trabajos. Esta documentación no es necesaria en el caso de los límites máximos para residuos de plaguicidas o de medicamentos veterinarios, ni para el mantenimiento de normas y textos como la *Norma General para los Aditivos Alimentarios o el Sistema Internacional de Numeración*.

La documentación de proyectos deberá incluir los elementos siguientes:

- finalidad de la norma propuesta;
- indicación de su pertinencia para los objetivos estratégicos del Codex;
- ámbito de aplicación de la norma propuesta;
- evaluación de la norma propuesta con arreglo a los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*;
- calendario propuesto para la finalización del trabajo (con inclusión, como mínimo, de la fecha de comienzo, la fecha propuesta para la aprobación en el Trámite 5 y la fecha propuesta para la aprobación final por la Comisión);
- determinación de las necesidades de asesoramiento de expertos;
- determinación de cuestiones relacionadas con las necesidades de los países en desarrollo.

La preparación de esta documentación está a cargo del Miembro que propone el nuevo trabajo. Deberá ser preparada con suficiente antelación para que el Comité pueda llegar a un consenso sobre la recomendación de ese trabajo y el posterior examen por el Comité Ejecutivo y la Comisión.

Para determinar las prioridades con respecto a la inclusión de tareas en el programa de trabajo de los Comités y Grupos de Acción se aplicarán los criterios específicos que se indican a continuación.

Criterios aplicables a los Comités sobre asuntos generales

- Contribución a la protección de la salud de los consumidores y a la prevención de prácticas fraudulentas
- Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o potenciales al comercio internacional
- Objeto de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de estos
- Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este ámbito.

Criterios aplicables a los Comités sobre productos

- Contribución a la protección de la salud de los consumidores y a la prevención de prácticas fraudulentas
- Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y modalidades del comercio entre países
- Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o potenciales al comercio internacional
- Mercado internacional o regional potencial
- Posibilidades de normalización del producto
- Regulación por normas generales existentes o propuestas de las principales cuestiones relacionadas con la protección de los consumidores y el comercio
- Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos sin elaborar, semielaborados o elaborados
- Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este ámbito.

Recuadro 2.6.1 | Procedimiento de ocho trámites para la elaboración de normas, directrices y textos afines del Codex

- Trámite 1** La Comisión decide elaborar una norma y asigna el trabajo a un Comité. La decisión de elaborar una norma puede ser adoptada también por un Comité, pero en ese caso está sujeta a la ratificación de la Comisión.
- Trámite 2** La Secretaría toma las disposiciones necesarias para la preparación de un anteproyecto de norma
- Trámite 3** El anteproyecto de norma es enviado a los gobiernos y a los organismos internacionales para que formulen observaciones
- Trámite 4** La Secretaría envía las observaciones recibidas al Comité con miras al examen y posible revisión del anteproyecto
- Trámite 5** El anteproyecto de norma se envía a la Comisión, trámite la Secretaría, para su aprobación como proyecto de norma.
- Trámite 6** El proyecto de norma se envía a los gobiernos y organismos internacionales para que formulen observaciones
- Trámite 7** La Secretaría envía las observaciones recibidas al Comité
- Trámite 8** El proyecto de norma es presentado a la Comisión, trámite la Secretaría, para su aprobación como norma del Codex

Procedimientos para la elaboración de normas del Codex

La preparación y aprobación de normas alimentarias y su publicación en el Codex Alimentarius es una de las principales finalidades de la Comisión del Codex Alimentarius. Los procedimientos para la preparación de normas son precisos, abiertos y transparentes.

Procedimiento de trámites del Codex

Las propuestas relativas a la elaboración por un órgano auxiliar de la Comisión de una norma, código de prácticas o texto afín se presentan inicialmente a la Comisión o al Comité Ejecutivo para que adopten una decisión al respecto. Este proceso entraña una evaluación de los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos y para el establecimiento de órganos auxiliares con el fin de prestar asistencia a la Comisión o al Comité Ejecutivo en la adopción de decisiones y en la selección o creación del órgano auxiliar que se encargará de dirigir la elaboración de la norma.

Se puede plantear la cuestión del establecimiento de un órgano auxiliar cuando se presenta una propuesta de elaboración de una norma, código de prácticas o texto afín en una esfera que no está comprendida en el mandato de uno de los órganos auxiliares ya existentes.

En el Recuadro 2.6.1 se muestra el procedimiento uniforme para la elaboración de normas y textos afines del Codex.

Una vez que la Comisión ha tomado la decisión de proceder a la elaboración de un texto del Codex, se aplica normalmente el procedimiento de ocho trámites para la elaboración y aprobación de la norma. La Comisión también puede aprobar la utilización de un procedimiento *acelerado* para la elaboración de normas, que consta de cinco trámites. En el Recuadro 2.6.2 se muestra el procedimiento uniforme acelerado para la elaboración de normas y textos afines del Codex.

Recuadro 2.6.2 | Procedimiento acelerado de cinco trámites para la elaboración de normas, directrices y textos afines del Codex

- Trámite 1** La Comisión decide, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, elaborar una norma utilizando el procedimiento acelerado y asigna el trabajo a un Comité.
- Trámite 2** La Secretaría toma las disposiciones necesarias para la preparación de un anteproyecto de norma
- Trámite 3** El anteproyecto de norma se envía a los gobiernos y a los organismos internacionales para que formulen observaciones. Cuando las normas son objeto de un procedimiento acelerado, se notifica esta circunstancia a los Miembros de la Comisión y a los organismos internacionales interesados.
- Trámite 4** La Secretaría del Codex envía las observaciones recibidas al Comité con miras al examen y posible revisión del anteproyecto
- Trámite 5** El anteproyecto de norma objeto de un procedimiento acelerado de elaboración se envía a la Comisión trámite la Secretaría, junto con cualquier propuesta recibida por escrito de los Miembros y de los organismos internacionales interesados, para su aprobación como norma del Codex.

En ciertas circunstancias, podrán repetirse los trámites. La Comisión o el Comité podrán decidir que es necesario examinar con más detalle una cuestión concreta y proponer que el proyecto de norma sea distribuido de nuevo en el mismo trámite o en un trámite anterior. Como se indicó anteriormente, un Comité podrá recomendar la aplicación del procedimiento acelerado y la omisión de los Trámites 6 y 7. Una vez aprobada por la Comisión, la norma será incluida en el Codex Alimentarius (véase el Módulo 2.9).

Revisión de las normas del Codex

La Comisión y sus órganos auxiliares se comprometen a revisar, cuando sea necesario, las normas y textos afines del Codex con objeto de que se ajusten y respondan a los conocimientos científicos del momento. Las normas también pueden ser revisadas debido a novedades tecnológicas o cambios en las condiciones económicas. Cada uno de los Miembros de la Comisión se encargará de señalar y exponer al Comité competente cualquier nueva información científica o de otro tipo que pueda justificar la revisión de las normas o los textos afines del Codex vigentes. Para la revisión se utilizará el mismo procedimiento de trámites, incluida la preparación de la documentación de los proyectos. No es necesario preparar esta documentación en el caso de los límites máximos para residuos de plaguicidas o de medicamentos veterinarios, ni para el mantenimiento de normas y textos como la *Norma General para los Aditivos Alimentarios* o el *Sistema Internacional de Numeración*.

Enmiendas al Manual de Procedimiento

Hay que señalar que las enmiendas al *Manual de Procedimiento del Codex* no se someten al procedimiento de trámites, ni exigen una documentación de los proyectos. El CCGP

examina las enmiendas y hace recomendaciones a la Comisión con respecto a las revisiones. Sólo se someten al procedimiento de trámites los textos que se prevé incorporar al Codex Alimentarius.

Bibliografía

FAO/OMS. 2004. *Comisión del Codex Alimentarius - Manual de Procedimiento*. 14^a edición, págs. 22-33, 83-84 y 85-87. Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Roma.

Sitio Web del Codex: www.codexalimentarius.net



Módulo 2.6

¿Cómo se elaboran las normas del Codex?

Cuando un órgano auxiliar del Codex (es decir, un Comité o un Grupo de Acción) tiene el propósito de elaborar una norma, código de prácticas o texto afín, de conformidad con su mandato, deberá examinar:

- las prioridades establecidas por la Comisión en el Plan Estratégico de Trabajo;
- cualquier proyecto estratégico pertinente que haya emprendido la Comisión;
- la posibilidad de concluir el trabajo en un plazo razonable.

La Comisión del Codex Alimentarius ha establecido los siguientes criterios, que actualmente están siendo objeto de examen, para determinar las prioridades con respecto a la inclusión de tareas en el programa de trabajo de los Comités y Grupos Especiales de Acción. Estos criterios suelen aplicarse cuando un Estado Miembro presenta a un Comité una propuesta relativa a un nuevo trabajo o al examen de un texto del Codex ya existente o aprobado.

Si la propuesta es ajena al mandato del Comité, deberá ser remitida a otro Comité o notificada a la Comisión por escrito, presentando a la vez propuestas de enmienda al mandato del Comité.

Las normas tienen por lo general su origen en un país o grupo de países que plantea la cuestión en un Comité del Codex o un Comité Coordinador FAO/OMS. Un Comité sólo puede emprender trabajos relacionados con una nueva norma una vez que éstos han sido aprobados por la Comisión.

Cuando un Comité o Grupo de Acción empieza a elaborar una norma cuyo establecimiento ha sido aprobado por la Comisión, ha de seguir un procedimiento de trámites. El procedimiento normal consta de ocho trámites, pero se puede utilizar un procedimiento acelerado de cinco trámites si así lo acuerdan dos tercios, como mínimo, de los Miembros de la Comisión.

Aunque la mayoría de los documentos del Codex se elaboran mediante este procedimiento de trámites, hay que tener presente que algunos de ellos como, por ejemplo, los documentos internos para orientar la labor de un determinado Comité, se elaboran al margen de dicho procedimiento.

El presente Módulo describe el mecanismo para iniciar el trabajo relativo a una norma, los criterios para el establecimiento del orden de prioridades, el procedimiento para la elaboración de normas, códigos de prácticas o textos afines y el procedimiento para la revisión de normas.

Documentación de proyectos

Cuando un Comité u otro órgano auxiliar de la Comisión esté estudiando la posibilidad de elaborar una norma o texto afín, el Comité preparará la documentación del proyecto para presentarla al Comité Ejecutivo y a la Comisión. Esta documentación proporcionará

a la Comisión la información que necesita para determinar si el trabajo debe ser aprobado, y constituirá la base para que el Comité Ejecutivo vigile el progreso de los trabajos. Esta documentación no es necesaria en el caso de los límites máximos para residuos de plaguicidas o de medicamentos veterinarios, ni para el mantenimiento de normas y textos como la *Norma General para los Aditivos Alimentarios o el Sistema Internacional de Numeración*.

La documentación de proyectos deberá incluir los elementos siguientes:

- finalidad de la norma propuesta;
- indicación de su pertinencia para los objetivos estratégicos del Codex;
- ámbito de aplicación de la norma propuesta;
- evaluación de la norma propuesta con arreglo a los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*;
- calendario propuesto para la finalización del trabajo (con inclusión, como mínimo, de la fecha de comienzo, la fecha propuesta para la aprobación en el Trámite 5 y la fecha propuesta para la aprobación final por la Comisión);
- determinación de las necesidades de asesoramiento de expertos;
- determinación de cuestiones relacionadas con las necesidades de los países en desarrollo.

La preparación de esta documentación está a cargo del Miembro que propone el nuevo trabajo. Deberá ser preparada con suficiente antelación para que el Comité pueda llegar a un consenso sobre la recomendación de ese trabajo y el posterior examen por el Comité Ejecutivo y la Comisión.

Para determinar las prioridades con respecto a la inclusión de tareas en el programa de trabajo de los Comités y Grupos de Acción se aplicarán los criterios específicos que se indican a continuación.

Criterios aplicables a los Comités sobre asuntos generales

- Contribución a la protección de la salud de los consumidores y a la prevención de prácticas fraudulentas
- Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o potenciales al comercio internacional
- Objeto de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de estos
- Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este ámbito.

Criterios aplicables a los Comités sobre productos

- Contribución a la protección de la salud de los consumidores y a la prevención de prácticas fraudulentas
- Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y modalidades del comercio entre países
- Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o potenciales al comercio internacional
- Mercado internacional o regional potencial
- Posibilidades de normalización del producto
- Regulación por normas generales existentes o propuestas de las principales cuestiones relacionadas con la protección de los consumidores y el comercio
- Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos sin elaborar, semielaborados o elaborados
- Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este ámbito.

Recuadro 2.6.1 | Procedimiento de ocho trámites para la elaboración de normas, directrices y textos afines del Codex

- Trámite 1** La Comisión decide elaborar una norma y asigna el trabajo a un Comité. La decisión de elaborar una norma puede ser adoptada también por un Comité, pero en ese caso está sujeta a la ratificación de la Comisión.
- Trámite 2** La Secretaría toma las disposiciones necesarias para la preparación de un anteproyecto de norma
- Trámite 3** El anteproyecto de norma es enviado a los gobiernos y a los organismos internacionales para que formulen observaciones
- Trámite 4** La Secretaría envía las observaciones recibidas al Comité con miras al examen y posible revisión del anteproyecto
- Trámite 5** El anteproyecto de norma se envía a la Comisión, trámite la Secretaría, para su aprobación como proyecto de norma.
- Trámite 6** El proyecto de norma se envía a los gobiernos y organismos internacionales para que formulen observaciones
- Trámite 7** La Secretaría envía las observaciones recibidas al Comité
- Trámite 8** El proyecto de norma es presentado a la Comisión, trámite la Secretaría, para su aprobación como norma del Codex

Procedimientos para la elaboración de normas del Codex

La preparación y aprobación de normas alimentarias y su publicación en el Codex Alimentarius es una de las principales finalidades de la Comisión del Codex Alimentarius. Los procedimientos para la preparación de normas son precisos, abiertos y transparentes.

Procedimiento de trámites del Codex

Las propuestas relativas a la elaboración por un órgano auxiliar de la Comisión de una norma, código de prácticas o texto afín se presentan inicialmente a la Comisión o al Comité Ejecutivo para que adopten una decisión al respecto. Este proceso entraña una evaluación de los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos y para el establecimiento de órganos auxiliares con el fin de prestar asistencia a la Comisión o al Comité Ejecutivo en la adopción de decisiones y en la selección o creación del órgano auxiliar que se encargará de dirigir la elaboración de la norma.

Se puede plantear la cuestión del establecimiento de un órgano auxiliar cuando se presenta una propuesta de elaboración de una norma, código de prácticas o texto afín en una esfera que no está comprendida en el mandato de uno de los órganos auxiliares ya existentes.

En el Recuadro 2.6.1 se muestra el procedimiento uniforme para la elaboración de normas y textos afines del Codex.

Una vez que la Comisión ha tomado la decisión de proceder a la elaboración de un texto del Codex, se aplica normalmente el procedimiento de ocho trámites para la elaboración y aprobación de la norma. La Comisión también puede aprobar la utilización de un procedimiento *acelerado* para la elaboración de normas, que consta de cinco trámites. En el Recuadro 2.6.2 se muestra el procedimiento uniforme acelerado para la elaboración de normas y textos afines del Codex.

Recuadro 2.6.2 | Procedimiento acelerado de cinco trámites para la elaboración de normas, directrices y textos afines del Codex

- Trámite 1** La Comisión decide, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, elaborar una norma utilizando el procedimiento acelerado y asigna el trabajo a un Comité.
- Trámite 2** La Secretaría toma las disposiciones necesarias para la preparación de un anteproyecto de norma
- Trámite 3** El anteproyecto de norma se envía a los gobiernos y a los organismos internacionales para que formulen observaciones. Cuando las normas son objeto de un procedimiento acelerado, se notifica esta circunstancia a los Miembros de la Comisión y a los organismos internacionales interesados.
- Trámite 4** La Secretaría del Codex envía las observaciones recibidas al Comité con miras al examen y posible revisión del anteproyecto
- Trámite 5** El anteproyecto de norma objeto de un procedimiento acelerado de elaboración se envía a la Comisión trámite la Secretaría, junto con cualquier propuesta recibida por escrito de los Miembros y de los organismos internacionales interesados, para su aprobación como norma del Codex.

En ciertas circunstancias, podrán repetirse los trámites. La Comisión o el Comité podrán decidir que es necesario examinar con más detalle una cuestión concreta y proponer que el proyecto de norma sea distribuido de nuevo en el mismo trámite o en un trámite anterior. Como se indicó anteriormente, un Comité podrá recomendar la aplicación del procedimiento acelerado y la omisión de los Trámites 6 y 7. Una vez aprobada por la Comisión, la norma será incluida en el Codex Alimentarius (véase el Módulo 2.9).

Revisión de las normas del Codex

La Comisión y sus órganos auxiliares se comprometen a revisar, cuando sea necesario, las normas y textos afines del Codex con objeto de que se ajusten y respondan a los conocimientos científicos del momento. Las normas también pueden ser revisadas debido a novedades tecnológicas o cambios en las condiciones económicas. Cada uno de los Miembros de la Comisión se encargará de señalar y exponer al Comité competente cualquier nueva información científica o de otro tipo que pueda justificar la revisión de las normas o los textos afines del Codex vigentes. Para la revisión se utilizará el mismo procedimiento de trámites, incluida la preparación de la documentación de los proyectos. No es necesario preparar esta documentación en el caso de los límites máximos para residuos de plaguicidas o de medicamentos veterinarios, ni para el mantenimiento de normas y textos como la *Norma General para los Aditivos Alimentarios* o el *Sistema Internacional de Numeración*.

Enmiendas al Manual de Procedimiento

Hay que señalar que las enmiendas al *Manual de Procedimiento del Codex* no se someten al procedimiento de trámites, ni exigen una documentación de los proyectos. El CCGP

examina las enmiendas y hace recomendaciones a la Comisión con respecto a las revisiones. Sólo se someten al procedimiento de trámites los textos que se prevé incorporar al Codex Alimentarius.

Bibliografía

FAO/OMS. 2004. *Comisión del Codex Alimentarius - Manual de Procedimiento*. 14^a edición, págs. 22-33, 83-84 y 85-87. Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Roma.

Sitio Web del Codex: www.codexalimentarius.net



Módulo 2.7

La documentación del Codex

Es necesario conocer el modo en el que se organizan los documentos y el sistema de signaturas que se les aplica. De este modo, será más fácil mantener en orden los documentos del Codex y evitar confusiones y pérdidas de tiempo cuando se busca un documento concreto, teniendo en cuenta el gran número de documentos que abarca el sistema del Codex.

En el presente Módulo se incluye una descripción del *Manual de Procedimiento del Codex* y un breve resumen de su contenido. También se aclaran las diferencias entre los ALINORM, los documentos de trabajo de la Comisión, los documentos de trabajo de los Comités, las cartas circulares y los documentos de sala. Asimismo se explica el sistema de signaturas de los documentos del Codex.

La documentación del Codex se divide en seis categorías principales:

- 1) Manual de Procedimiento
- 2) ALINORM
- 3) documentos de trabajo de los Comités (CX)
- 4) documentos de sala (CRD)
- 5) cartas circulares (CL)
- 6) textos aprobados

A todas las categorías de documentos se les aplica un sistema específico de signaturas que puede incluir una referencia al año de origen y al Comité o Grupo de Acción competente.

Manual de Procedimiento del Codex

El *Manual de Procedimiento del Codex* contiene los Estatutos y el Reglamento de la Comisión e información sobre cómo la Comisión lleva a cabo su trabajo. También incluye una lista de los órganos auxiliares de la Comisión con sus correspondientes mandatos y de los Miembros de la Comisión con las direcciones de los Puntos de Contacto del Codex. El Comité del Codex sobre Principios Generales se encarga de actualizar el Manual, y las enmiendas que propone son examinadas periódicamente por la Comisión. Las enmiendas del Manual no siguen el procedimiento de trámites del Codex.

En el Manual se expone el conjunto de normas convenidas para asegurar un desarrollo uniforme de las actividades del Codex, con el objeto de ayudar a los Estados Miembros a participar activamente en la labor del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. En marzo de 2005, la edición más reciente del Manual era la 14^a, publicada en 2004.

En la Sección I del Manual figuran el Reglamento de la Comisión y los otros procedimientos internos que son necesarios para conseguir los objetivos de esta. Entre ellos se incluyen los procedimientos para la elaboración de las normas y textos afines del

Codex, los principios generales y las directrices para la aceptación de las normas del Codex por los países, así como algunas definiciones básicas.

En la Sección II se ofrecen directrices para el buen funcionamiento de los Comités del Codex. La organización y dirección de estos Comités está a cargo de los Estados Miembros designados por la Comisión. En esta Sección se indica cómo presentar las normas de manera uniforme, se describe el sistema uniforme de firmas para los informes y documentos de trabajo del Codex, se ofrece una serie de principios generales para elaborar las principales secciones de las normas del Codex y se exponen las funciones fundamentales de los Puntos de Contacto del Codex.

La Sección III contiene una lista de los órganos auxiliares de la Comisión con sus respectivos mandatos. También ofrece una lista de los Miembros de la Comisión (en el momento de la impresión del presente manual), junto con las direcciones de los Puntos de Contacto del Codex. Hay que señalar que el número de Miembros se modifica cada vez que se incorpora uno nuevo, por lo que se deberá consultar el sitio Web del Codex para obtener la información más actualizada.

Documentos de trabajo para las reuniones del Codex

ALINORM

Los informes de la Comisión, los Comités y los Grupos de Acción en los que se registran los resultados de las reuniones y los documentos de trabajo preparados para los períodos de sesiones de la Comisión se denominan ALINORM.

Estos documentos se identifican con el término “ALINORM”, seguido del año civil en que se celebra la reunión y del número de esta. Por último, aparece el número consecutivo del documento de conformidad con el tema del programa de la Comisión.

Por ejemplo, un documento correspondiente al programa del 26º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (celebrado en julio de 2003) se identificaría como ALINORM 03/26/xx (siendo xx un número consecutivo de una serie que empieza por 1). Como en el caso de los documentos relacionados con los programas de los órganos auxiliares, el número asignado no es necesariamente el número del tema del programa.

Los informes de los Comités y los Grupos de Acción son documentos de la Comisión y, como tales, llevan igualmente la firma ALINORM, seguida también de un sistema uniforme de numeración, aunque con una pequeña variación respecto del sistema anterior. En el caso de los informes, el número que sigue al término “ALINORM” indica el año de celebración del período de sesiones de la Comisión en el que se presentará el informe del Comité.⁶

Por ejemplo, ALINORM 04/30 sería el informe de un Comité del Codex que se hubiera presentado en el 27º período de sesiones de la Comisión, celebrado en julio de 2004. Además, en lugar de una combinación de letras para indicar el Comité, cada Comité o Grupo de Acción tiene un número.

Por ejemplo, el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL) se designa con el número “22”. Por consiguiente, un informe de una reunión del CCFL celebrada en mayo de 2004 se identificaría como ALINORM 04/22 (es decir, informe presentado en el 27º período de sesiones de julio de 2004). Un informe de una reunión del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites (CCFO) celebrada en noviembre de 2004, que hubiera de presentarse en el período de sesiones de la Comisión de 2005, se

⁶ Hay que señalar que en 2003 y 2004, se utilizó un sistema ligeramente diferente para indicar las reuniones suplementarias del Comité Ejecutivo y la Comisión que se celebraron para debatir las recomendaciones de la Evaluación del Codex (véase el Módulo 2.1).

Recuadro 2.7.1 | Números de ALINORM correspondientes a los órganos auxiliares del Codex en funciones

Comité/Grupo de Acción del Codex	Nº de ALINORM*
Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos	xx/12
Higiene de los Alimentos	xx/13
Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos	xx/30
Etiquetado de los Alimentos	xx/22
Principios Generales	xx/33
Métodos de Análisis y Toma de Muestras	xx/23
Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales	xx/26
Residuos de Plaguicidas	xx/24
Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos	xx/31
Grasas y Aceites	xx/17
Pescado y Productos Pesqueros	xx/18
Frutas y Hortalizas Frescas	xx/35
Higiene de la Carne	xx/16
Leche y Productos Lácteos	xx/11
Frutas y Hortalizas Elaboradas	xx/27
Comité Coordinador FAO/OMS para África	xx/28
Comité Coordinador FAO/OMS para Asia	xx/15
Comité Coordinador FAO/OMS para Europa	xx/19
Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y el Caribe	xx/36
Comité Coordinador FAO/OMS para el Cercano Oriente	xx/40
Comité Coordinador FAO/OMS para América del Norte y el Pacífico sudoccidental	xx/32
Grupo de Acción sobre Alimentos Obtenidos por Medios Biotecnológicos	xx/34
Grupo de Acción sobre Zumos (Jugos) de Frutas y Hortalizas	xx/39

* xx = año (por ejemplo, 03 significa 2003).

identificaría como ALINORM 05/17, siendo “17” el número asignado al CCFO. En el Recuadro 2.7.1 se ofrece una lista de los números de ALINORM.

Si hay más de una reunión de un determinado Comité entre períodos de sesiones de la Comisión, la segunda reunión se identifica con la letra “A” después del número.

Documentos de trabajo para los órganos auxiliares

Todos los documentos de trabajo de los Comités y Grupos de Acción del Codex llevan la misma signatura: CX (abreviatura de Codex), seguida de la sigla del Comité. A continuación aparecen dos dígitos que representan el año en que se celebra la reunión, el número de esta y, por último, el número consecutivo del documento, por ejemplo CX/FH 05/37/3. En este caso, CX = Codex, FH = Higiene de los Alimentos, 05 = 2005 (el año en que se celebra la

Recuadro 2.7.2 | Sistema de signaturas de los documentos para los órganos del Codex

Comité/Grupo de Acción del Codex	Signatura
Comité Ejecutivo	CX/EXEC
Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos	CX/FAC
Higiene de los Alimentos	CX/FH
Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos	CX/FICS
Etiquetado de los Alimentos	CX/FL
Principios Generales	CX/GP
Métodos de Análisis y Toma de Muestras	CX/MAS
Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales	CX/NFSDU
Residuos de Plaguicidas	CX/PR
Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos	CX/RVDF
Grasas y Aceites	CX/FO
Pescado y Productos Pesqueros	CX/FFP
Frutas y Hortalizas Frescas	CX/FFV
Higiene de la Carne	CX/MH
Leche y Productos Lácteos	CX/MMP
Frutas y Hortalizas Elaboradas	CX/PFV
Cereales, Legumbres y Leguminosas	CX/CPL
Productos del Cacao y el Chocolate	CX/CPC
Aguas Minerales Naturales	CX/NMW
Azúcares	CX/S
Proteínas Vegetales	CX/VP
Comité Coordinador FAO/OMS para África	CX/AFRICA
Comité Coordinador FAO/OMS para Asia	CX/ASIA
Comité Coordinador FAO/OMS para Europa	CX/EURO
Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y el Caribe	CX/LAC
Comité Coordinador FAO/OMS para el Cercano Oriente	CX/NEA
Comité Coordinador FAO/OMS para América del Norte y el Pacífico sudoccidental	CX/NASWP
Grupo de Acción sobre Alimentos Obtenidos por Medios Biotecnológicos	CX/FBT
Grupo de Acción sobre Zumos (Jugos) de Frutas y Hortalizas	CX/FJ

reunión), 37 = la 37^a reunión del CCFH y 3 = el número consecutivo asignado al documento para debate que figura en el programa.

El número consecutivo no es necesariamente el número del tema del programa, ya que el debate de algunos temas del programa puede exigir más de un documento. En algunas ocasiones, puede haber dos o más reuniones en el mismo período de sesiones de la

Recuadro 2.7.3 | Ejemplo de carta circular

CX 4/10

CL 2001/24-GP

Julio de 2001

A: Puntos de Contacto del Codex
Organismos internacionales interesados

DE: Secretario, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
FAO, 00100 Roma, Italia

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE PRINCIPIOS DE APLICACIÓN PRÁCTICOS PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS

PLAZO: 30 de octubre de 2001

OBSERVACIONES

A:	Copia a:
Secretario Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias - FAO Viale delle Terme di Caracalla 00100 Roma, Italia Fax: +39 (06) 5705 4593 Correo electrónico: codex@fao.org	Punto de Contacto del Codex para Francia SGCI/CODEX Carré Austerlitz, 2 Boulevard Diderot 75703 Paris Cedex 12 Fax. 33 (0)1 4487 16 04 Correo electrónico: sgci-codex-fr@sgci.finances.gouv.fr

ANTECEDENTES

La 16^a reunión del Comité sobre Principios Generales examinó el anteproyecto de Principios de Aplicación Prácticos del Codex para el Análisis de Riesgos y acordó introducir varias enmiendas al texto. Sin embargo, no pudo llegar a un consenso sobre el ámbito de aplicación y la precaución en el análisis de riesgos, especialmente en la gestión de riesgos. El Comité acordó pedir a la Comisión una aclaración del ámbito de aplicación de los Principios de Aplicación Prácticos, es decir, si era un texto exclusivamente para aplicación dentro del marco del Codex, o por parte de los gobiernos de los Estados Miembros o por ambos. El Comité también pidió el asesoramiento de la Comisión sobre cómo debería reaccionar el Codex cuando los datos científicos fuesen insuficientes o incompletos y hubiera pruebas de un riesgo para la salud humana, en particular si debía proceder a elaborar una norma o texto afín.

La 24a reunión de la Comisión del Codex Alimentarius confirmó el mandato original del Comité sobre Principios Generales para finalizar los principios de análisis de riesgos dentro del marco del Codex como máxima prioridad, con miras a la adopción del texto en 2003. También acordó que el Comité debería desarrollar asesoramiento para los gobiernos, ulteriormente o en paralelo según proceda, teniendo en cuenta su programa de trabajo. La Comisión también decidió cómo se debía reaccionar cuando los datos científicos fuesen insuficientes o incompletos (ALINORM 01/41, párr. 81-83).

A raíz de la decisión de la Comisión, la Secretaría redactó de nuevo los Principios para el análisis de riesgo en el Codex, incluyendo la posición de la Comisión sobre la precaución en la gestión de riesgos. El texto revisado también incluye las enmiendas aprobadas por la última reunión del Comité sobre Principios Generales y algunas modificaciones editoriales a fines de clarificación, de conformidad con la decisión del Comité (ALINORM 01/33A, párr. 74). Las enmiendas se aclaran más detalladamente en la Introducción al texto revisado.

Los gobiernos y las organizaciones internacionales interesados que deseen formular observaciones deben hacerlo por escrito, preferiblemente por correo electrónico, a las direcciones arriba mencionadas antes del **30 de octubre de 2001**.

Comisión. En tales casos, el año de la segunda reunión iría seguido de la letra “A” para diferenciar las reuniones.

En el Recuadro 2.7.2 se muestra el sistema de firmas de los documentos utilizado para identificar los documentos de trabajo de los Comités y Grupos de Acción del Codex.

Cartas circulares

Las cartas circulares (CL) constituyen el vehículo para las comunicaciones de la Secretaría del Codex a los Estados Miembros del Codex y las organizaciones no gubernamentales internacionales interesadas. Cuando se distribuyen los informes de los Comités (ALINORM), siempre se incluye una circular en la que se invita a los Miembros y observadores a formular observaciones sobre determinados elementos del informe, por lo general sobre proyectos de textos que figuran en los apéndices al informe. Cuando un Comité establece un Grupo de Acción, y este desea distribuir sus recomendaciones, lo hace normalmente a través de una carta circular.

Las cartas circulares están numeradas por orden consecutivo, y en ellas también se indican el año civil y el Comité al que corresponden. Por ejemplo, CL2001/24 - GP es la 24^a carta circular del año civil 2001. Esta CL corresponde al Comité del Codex sobre Principios Generales. CL2001/25 - FFP es la 25^a circular de 2001 y se refiere a una cuestión tratada en el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros.

En el Recuadro 2.7.3 se muestra un ejemplo de carta circular.

Documentos de sala

Los documentos de sala (CRD) son documentos que se distribuyen en las reuniones del Codex, en lugar de distribuirse más ampliamente a todos los Miembros y observadores del Codex. Los CRD están numerados en orden consecutivo, pero normalmente no llevan otras indicaciones y pueden tener diversas procedencias. La serie de documentos “LIM” (distribución limitada), utilizada en los períodos de sesiones de la Comisión, equivale a los “CRD” de los órganos auxiliares.

Cuando los países presentan observaciones por escrito en respuesta a un documento CL o CX, la Secretaría compila las observaciones y las distribuye antes de la reunión. Estos documentos llevarán la firma CX correspondiente. Sin embargo, hay veces en que las observaciones se reciben demasiado tarde para poder traducirlas y distribuirlas a los gobiernos de los Estados Miembros. En ese caso, son distribuidas en la propia reunión como CRD, y la Secretaría nacional del Codex les asigna un número consecutivo, ya que se distribuyen dentro del Comité.

También se pueden crear CRD cuando un Grupo de Trabajo o de Redacción establecido por un Comité desempeña sus tareas durante la reunión de este. El informe del Grupo de Trabajo o de Redacción al Comité se identifica como un CRD.

Los CRD contienen información que se ha presentado tarde, y sólo son objeto de una distribución limitada. Los países que no están presentes en la reunión no reciben ejemplares, ya que no se adjuntan al informe del Comité ni se distribuyen oficialmente después de esa reunión. Los países que recurren a CRD para presentar su posición con respecto a un tema concreto pueden tener más dificultades para conseguir apoyo, ya que los miembros de las delegaciones de los demás países tienen poco tiempo para examinar el CRD y determinar si están de acuerdo con su posición. Además, cuando se trata de cuestiones técnicas, puede que las demás delegaciones no cuenten con expertos entre sus delegados y necesiten consultar a sus capitales o postergar su decisión.

Textos aprobados

Como se indicó anteriormente, los textos del Codex adoptan la forma de normas, códigos recomendados de prácticas y directrices. Una vez que un Comité ha elaborado uno de estos tipos de textos, lo remite a la Comisión para su aprobación. Tras su aprobación, el texto se incorpora en el Codex Alimentarius.

Las normas se identifican con la signatura STAN, los códigos recomendados de prácticas con la signatura RCP y las directrices con la signatura GL. Por ejemplo, una norma se identificará con la signatura CODEX STAN o CX STAN seguida de una letra (en el caso de determinadas normas) y un número, el año en que fue aprobada la norma y, si procede, el año en que fue revisada. Por ejemplo, la *Norma Internacional Individual del Codex para el "Cottage Cheese", Incluido el "Cottage Cheese" de Crema* se identifica con la signatura CODEX STAN C-16 (1968). *La Norma del Codex para los Aceites Vegetales Especificados* se identifica con la signatura CX STAN 210-1999.

A los códigos de prácticas recomendados y directrices se les aplica un sistema de identificación similar. Por ejemplo, el *Código de Prácticas de Higiene para Alimentos Poco Ácidos Elaborados y Envasados Asépticamente* se identifica con la signatura CAC/RCP 40 - 1993. *Las Directrices Generales del Codex sobre Declaraciones de Propiedades* se identifican con la signatura CAC/GL 1-1979 (Rev. 1-1991).

Módulo 2.8

¿Existe un modelo para las normas del Codex?

En el presente Módulo se expone brevemente el modelo para las normas del Codex. En el Manual de Procedimiento del Codex no se prescribe un modelo para los códigos de prácticas, directrices y recomendaciones del Codex, aunque presenten similitudes. Este Módulo se centrará en el modelo de las normas para productos.

La finalidad del modelo es que sirva de guía a los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius cuando presenten sus normas, con objeto de lograr, en la medida de lo posible, una presentación uniforme de las normas para productos. En el modelo también se indican las declaraciones que deben figurar en las normas, según corresponda, bajo los epígrafes pertinentes. Las secciones del modelo deberán completarse en una norma dada solamente en la medida en que tales disposiciones sean apropiadas para la norma internacional y el alimento de que se trate.

Al final de este Módulo figura un ejercicio práctico (Ejercicio 2.8.1) cuya finalidad es permitir a los participantes en las actividades de capacitación adquirir experiencia en relación con un enfoque estructurado para redactar una norma aplicable a un producto de interés para el país en el que tienen lugar dichas actividades de capacitación.

¿Por qué debe utilizarse un modelo de norma?

Entre las diversas ventajas de utilizar un modelo para la elaboración de las normas, cabe citar las siguientes:

- el modelo común sirve de guía para que los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius presenten sus normas para productos de manera uniforme;
- facilita un enfoque estructurado para elaborar normas;
- el enfoque estructurado contribuye a asegurar la identificación y descripción de todos los elementos esenciales para proteger a los consumidores;
- el modelo también puede ser utilizado por los gobiernos para elaborar normas nacionales.

En el Manual de Procedimiento del Codex no existe un modelo específico aplicable a los códigos de prácticas, directrices o recomendaciones, pero sí existe un modelo aplicable a las normas para productos, que es el siguiente:

- Nombre de la norma
- Ámbito de aplicación
- Descripción
- Factores esenciales de composición y calidad
- Aditivos alimentarios
- Contaminantes
- Higiene
- Pesos y medidas

- Etiquetado
- Métodos de análisis y muestreo

Modelo para las normas del Codex

Nombre de la norma

El nombre de la norma deberá ser claro y lo más conciso posible. Por lo general, consistirá en el nombre común por el que se conoce el alimento regulado por la norma, o en el caso de que esta regule más de un alimento, en un nombre genérico que comprenda a todos. Cuando un título completamente informativo sea excesivamente largo, se le podrá añadir un subtítulo.

Ámbito de aplicación

Esta sección deberá contener una declaración clara y concisa acerca del alimento o alimentos a los que se aplica la norma, a no ser que el contenido de la norma se deduzca claramente del nombre de la misma. Cuando se trate de una norma general que abarque más de un producto específico, deberá indicarse claramente a qué productos específicos se aplica la norma.

Descripción

Esta sección deberá contener una definición del producto o productos con una indicación, cuando sea pertinente, de las materias primas de las que el producto o productos se derivan y todas las referencias necesarias a los procesos de fabricación. También podrá incluir referencias a los tipos y forma de presentación del producto y el tipo de envase. Igualmente, podrá haber definiciones adicionales cuando éstas sean necesarias para aclarar el significado de la norma.

Factores esenciales de composición y calidad

Esta sección deberá contener todos los requisitos cuantitativos y de otra índole referentes a la composición, con inclusión, cuando sea necesario, de las características de identidad, las disposiciones relativas a los líquidos de cobertura y los requisitos concernientes a los ingredientes obligatorios y facultativos. También deberá incluir factores de calidad que sean esenciales para la denominación, definición o composición del producto en cuestión. Tales factores podrán comprender la calidad de la materia prima, con la finalidad de proteger la salud de los consumidores, las disposiciones relativas al sabor, olor, color y textura que puedan ser percibidos por los sentidos, y los criterios básicos de calidad para los productos terminados, con objeto de impedir posibles fraudes. Esta sección podrá incluir también las tolerancias de defectos, tales como las macas o los materiales defectuosos, pero esa información deberá figurar en un apéndice a la norma o en otro texto consultivo.

Aditivos alimentarios

Esta sección deberá contener los nombres de los aditivos permitidos y, cuando sea pertinente, la dosis máxima de uso permitida en el alimento. Deberá prepararse de conformidad con las disposiciones del *Manual de Procedimiento del Codex* (página 114) y podrá formularse como sigue:

Las siguientes disposiciones relativas a los aditivos alimentarios y sus especificaciones que figuran en la Sección... del Codex Alimentarius deberán ser [han sido] ratificadas por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos.

A continuación deberá figurar el siguiente cuadro:

Nombre del aditivo, dosis máxima (en porcentaje o en mg/kg).

Contaminantes

Residuos de plaguicidas. Aunque en el *Manual de Procedimiento del Codex* se indica que esta Sección de la norma deberá incluir, por referencia, todos los límites para residuos de plaguicidas que hayan sido establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius para el producto en cuestión, la Comisión ha publicado por separado límites máximos para residuos en plaguicidas en el Volumen 2 del Codex Alimentarius (véase el Módulo 2.9).

Otros contaminantes. Además, en esta Sección deberán indicarse los nombres de los otros contaminantes y, cuando corresponda, los niveles máximos permitidos en los alimentos. El texto que deberá figurar en la norma podrá formularse como sigue:

Las siguientes disposiciones relativas a contaminantes que no sean residuos de plaguicidas deberán ser [han sido] ratificadas por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos.

A continuación deberá figurar el siguiente cuadro:

Nombre del contaminante, nivel máximo (en porcentaje o en mg/kg).

Higiene

En esta sección deberán incluirse todas las disposiciones específicas obligatorias sobre higiene que no hayan sido reguladas por la Norma General sobre Higiene de los Alimentos pero que se consideren necesarias. Tales disposiciones se redactarán de conformidad con la guía que figura en el *Manual de Procedimiento del Codex* (página 109). Deberá hacerse también referencia a los códigos de prácticas de higiene aplicables. Deberán indicarse en la norma cualesquiera partes de tales códigos, en particular las disposiciones relativas a los productos terminados, si se considera necesario que tales partes sean obligatorias. También deberá aparecer la siguiente declaración:

Las siguientes disposiciones relativas a la higiene de los alimentos de este producto deberán ser [han sido] ratificadas por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos.

Pesos y medidas

En esta Sección deberán incluirse todas las disposiciones no relativas al etiquetado referentes a los pesos y medidas, por ejemplo, cuando corresponda, llenado del envase, peso, medida o recuento de unidades, determinados por un método apropiado de muestreo y análisis. Los pesos y medidas deberán expresarse en unidades del SI. Cuando se trate de normas que contienen disposiciones relativas a la venta de los productos en unidades normalizadas (por ejemplo, en múltiplos de 100 gramos) deberán utilizarse las unidades del SI, pero esto no impedirá que estas cantidades normalizadas puedan ser expresadas en las normas, en cantidades más o menos similares, en otros sistemas de pesos y medidas.

Etiquetado

Esta Sección deberá contener todas las disposiciones relativas al etiquetado que figuren en la norma, y deberá prepararse de conformidad con la guía que figura en el *Manual de Procedimiento del Codex* (página 113). Las disposiciones deberán incluirse por referencia a la *Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados*. En esta Sección también podrán incluirse disposiciones que sean excepciones o adiciones, o que se consideren necesarias para la interpretación de la Norma General en relación con el producto en cuestión, siempre que dichas disposiciones puedan justificarse plenamente.

Deberá figurar también la siguiente declaración:

Las siguientes disposiciones relativas al etiquetado de este producto deberán ser [han sido] ratificadas por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos.

Métodos de análisis y muestreo

Esta sección deberá contener, ya sea expresamente o por referencia, todos los métodos de análisis y muestreo que se consideren necesarios, y deberá prepararse de conformidad con la guía que figura en el *Manual de Procedimiento del Codex* (página 116). Si, a juicio del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras, se ha demostrado que dos o más métodos resultan equivalentes, estos podrán considerarse como alternativos e incluirse en esta Sección, ya sea expresamente o por referencia. También deberá figurar la siguiente declaración:

Los métodos de análisis y muestreo que se describen a continuación deberán ser [han sido] ratificados por el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras.

Bibliografía

FAO/OMS. 2004. *Comisión del Codex Alimentarius - Manual de Procedimiento.* 14^a edición, págs. 109-113. Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, Roma.

Sitio Web del Codex: www.codexalimentarius.net

Ejercicio 2.8.1 | Modelo de normas del Codex para productos

Objetivo

Este ejercicio tiene dos objetivos. El primero es que los participantes trabajen en la elaboración de una norma, para familiarizarse con los diversos elementos de la misma. De este modo se facilitará el establecimiento de un enfoque sistemático para elaborar normas.

El segundo objetivo es que los participantes adquieran cierta experiencia en relación con el modo en el que se desarrollan las sesiones plenarias del Codex en las que se examina un proyecto de norma.

Método

Los participantes deberán dividirse en grupos de cinco o seis personas. Se pedirá a cada grupo que elabore una norma utilizando el modelo del Codex que se describe en el presente Módulo. Todos los grupos trabajarán en la elaboración de una norma para el mismo producto. El instructor deberá elegir un producto de interés para el país en el que tienen lugar las actividades de capacitación, preferiblemente un producto para el que no se haya elaborado todavía una norma nacional.

Cada grupo presentará al instructor un proyecto de documento. El instructor elaborará un proyecto de norma, utilizando elementos de los proyectos elaborados por los distintos grupos, que será presentado al

día siguiente (mediante proyecciones o diapositivas) en sesión plenaria.

Al examinar sistemáticamente el documento, se alentará a cada grupo a que intervenga y formule observaciones sobre el texto, ya sea para apoyarlo o para proponer modificaciones. Cada grupo sólo podrá intervenir una vez por sección, como sucede en el proceso de examen de los textos por los Comités del Codex. El instructor desempeñará las funciones de Presidente, velando para que cada grupo intervenga sólo una vez por invitación del Presidente, resolverá posibles discrepancias con respecto a la redacción del texto y propondrá una redacción del texto que permita alcanzar un consenso.

Tiempo asignado

Trabajo de elaboración del proyecto de norma por cada grupo: 90 minutos.
Examen del proyecto del instructor en sesión plenaria: 45 minutos.

Resultados

Las personas que reciben capacitación se familiarizarán con el enfoque sistemático de elaboración de normas y con el método utilizado por los Comités del Codex, ya sea en las sesiones plenarias o en los grupos de trabajo, para examinar un proyecto de texto.

Módulo 2.9

{ ¿Cuál es la diferencia entre la Comisión del Codex Alimentarius y el Codex Alimentarius?

La finalidad del presente Módulo es aclarar la diferencia entre el Codex Alimentarius, que es una colección de normas, directrices y textos afines, y la Comisión del Codex Alimentarius, que es el órgano cuyo mandato consiste en elaborar esos textos. En este Módulo se explica brevemente cómo está estructurado el Codex Alimentarius, cuáles son su finalidad y su esfera de acción, y cómo está organizado

Finalidad y esfera de acción del Codex Alimentarius

El Codex Alimentarius es una colección de normas alimentarias y otras disposiciones de carácter consultivo aceptadas internacionalmente y presentadas de modo uniforme para proteger la salud de los consumidores y asegurar la aplicación de prácticas equitativas en el comercio alimentario. El objeto de su publicación es que sirva de guía a los países en la elaboración y revisión de sus normas alimentarias para promover la armonización de esas normas y facilitar con ello el comercio internacional.

El Codex Alimentarius comprende normas para los principales alimentos, ya sean elaborados, semielaborados o sin elaborar, destinados a su distribución a los consumidores. Incluye, además, todas las materias que se utilizan en la elaboración ulterior de los alimentos en la medida necesaria para lograr los fines del Codex Alimentarius. El Codex Alimentarius contiene disposiciones generales relativas a:

- contaminantes
 - aditivos alimentarios
 - higiene de los alimentos
 - inspección y certificación
 - etiquetado y presentación
 - métodos de análisis y muestreo
 - residuos de plaguicidas
 - residuos de medicamentos veterinarios
- También incluye disposiciones de carácter consultivo en forma de:
- códigos de prácticas
 - directrices
 - otras medidas recomendadas

Organización del Codex Alimentarius

El Codex Alimentarius está estructurado en 13 volúmenes. Cada volumen contiene las normas pertinentes que han sido aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius. En el Recuadro 2.9.1 se muestra la estructura del Codex Alimentarius.

Recuadro 2.9.1 | Estructura del Codex Alimentarius

Volumen	Asunto
1A	Requisitos generales
1B	Requisitos generales (higiene de los alimentos)
2A	Residuos de plaguicidas en los alimentos (textos generales)
2B	Residuos de plaguicidas en los alimentos (límites máximos para residuos)
3	Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos
4	Alimentos para regímenes especiales (incluidos alimentos para lactantes y niños pequeños)
5A	Frutas y hortalizas elaboradas y congeladas rápidamente
5B	Frutas y hortalizas fresca
6	Zumos (jugos) de frutas
7	Cereales, legumbres (leguminosas) y productos derivados y proteínas vegetales
8	Grasas y aceites y productos conexos
9	Pescado y productos pesqueros
10	Carne y productos cárnicos; sopas y caldos
11	Azúcares, productos del cacao y el chocolate y productos varios
12	Leche y productos lácteos
13	Métodos de análisis y de muestreo

¿Dónde se pueden encontrar estas normas?

Todos los textos de normas, directrices, códigos de prácticas y recomendaciones del Codex aprobados se pueden encontrar en el sitio Web del Codex (http://www.codexalimentarius.net/standard_list.asp).

También están disponibles en el sitio Web del Codex (www.codexalimentarius.net) listas de límites máximos para residuos de sustancias químicas utilizadas en la producción agrícola (comúnmente conocidas como “plaguicidas”) y de límites para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos.

Los Puntos de Contacto del Codex de los Estados Miembros reciben todos los textos del Codex. También se pueden obtener ejemplares solicitándolos al Grupo de Ventas y Comercialización, Servicio de Gestión de las Publicaciones, Dirección de Información, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, correo electrónico: Publications-Sales@fao.org, fax: (+39) 06 57053360.

Bibliografía

FAO/OMS. 2003. *¿Qué es el Codex Alimentarius?*, págs. 14-16. Roma.

Sitio Web del Codex: www.codexalimentarius.net

{ Módulo 2.10

¿Cuál es la relación entre las normas del Codex y la OMC?

El presente Módulo no tiene por objeto convertir en expertos comerciales a todos los estudiosos del Codex. Su finalidad es determinar los principales acuerdos comerciales que son pertinentes para el Codex, poner de relieve algunos de sus rasgos más destacados y exponer brevemente la relación entre el Codex y la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Hay que señalar que no todos los Miembros del Codex son Miembros de la OMC. El Codex es una organización centrada en la elaboración de normas alimentarias internacionales. La OMC es una organización comercial con el mandato de facilitar el comercio, y no un organismo de normalización. La OMC fue creada en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994 como resultado de las negociaciones de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Acuerdos comerciales de importancia para la labor del Codex

Los dos acuerdos de la OMC más importantes para el comercio internacional de alimentos son el *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias*, comúnmente denominado Acuerdo MSF, y el *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio*, conocido como Acuerdo OTC. El Acuerdo MSF se ocupa de las medidas aplicadas para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales y preservar los vegetales. El Acuerdo OTC se refiere a los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, y se aplica a todos los productos, y no sólo a los alimentos.

Derechos de los Miembros en virtud del Acuerdo MSF

El Acuerdo MSF estipula que los Miembros tienen derecho a establecer su nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria, siempre que esas medidas no sean incompatibles con las disposiciones del Acuerdo. Las medidas sanitarias y fitosanitarias deben estar basadas en principios científicos y no constituir una restricción innecesaria o encubierta del comercio. Se alienta a los Miembros a utilizar normas internacionales, cuando las haya, aunque podrán imponer medidas más restrictivas si ello es necesario para conseguir su nivel adecuado de protección, a condición de que exista una justificación científica. Se podrá pedir a los Miembros que justifiquen toda medida restrictiva que dé lugar a un obstáculo al comercio.

El Acuerdo MSF abarca todas las leyes, decretos y reglamentos, procedimientos de ensayo, inspección, certificación y aprobación y requisitos de envasado y etiquetado directamente relacionados con la inocuidad de los alimentos. Entre los ejemplos de medidas sanitarias y fitosanitarias se incluyen los siguientes: i) inspección de productos

para determinar la presencia de contaminantes microbiológicos; ii) tratamiento obligatorio de fumigación de productos; y iii) establecimiento de límites máximos para residuos de plaguicidas en los alimentos.

Obligaciones de los Miembros en virtud del Acuerdo MSF

Se pide a los Miembros que basen sus medidas nacionales en normas internacionales, así como en una evaluación, adecuada a las circunstancias, de los riesgos para la vida y la salud de las personas o de los animales o para la preservación de los vegetales. Las medidas sanitarias y fitosanitarias sólo deberán aplicarse en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales. Deberán aplicarse por igual a los productos nacionales e importados para no discriminar de manera injustificable a los proveedores extranjeros. También se pide a los Miembros que participen en la medida de lo posible en los organismos internacionales de normalización.

Se espera de los Miembros que promuevan el examen y la elaboración de normas internacionales y acepten como equivalentes las medidas sanitarias y fitosanitarias de otros Miembros, aunque difieran de las suyas, cuando se haya demostrado que tales medidas logran su nivel adecuado de protección.

Relación entre las normas del Codex y el Acuerdo MSF

El Acuerdo MSF designa las normas, directrices y recomendaciones adoptadas por la Comisión del Codex Alimentarius como referencia internacional en materia de inocuidad de los alimentos. Se considera que los reglamentos nacionales compatibles con las normas del Codex cumplen los requisitos del Acuerdo MSF, es decir, no tienen que ser justificados. Los Miembros de la OMC deberán basar sus normas en materia de inocuidad de los alimentos en las normas de la Comisión del Codex Alimentarius, teniendo presente el derecho de dichos Miembros a establecer su nivel adecuado de protección. En otras palabras, los Miembros de la OMC podrán aplicar normas más rigurosas que las establecidas por la Comisión del Codex Alimentarius, siempre que exista una justificación científica de que son necesarias para lograr su nivel adecuado de protección. Por consiguiente, los Miembros de la OMC deben indicar la justificación científica de esas variaciones y estar en condiciones de demostrar que la medida adoptada se ha basado en una evaluación del riesgo.

Para los fines del Acuerdo MSF, la OMC no establece diferencias entre las normas, directrices y recomendaciones elaboradas por el Codex. Todas ellas tienen la misma categoría en el marco de la OMC. Por lo que concierne a la inocuidad de los alimentos, el Acuerdo MSF hace referencia a las normas elaboradas por el Codex en los siguientes ámbitos:

- códigos y directrices sobre prácticas de higiene
- contaminantes
- aditivos alimentarios
- métodos de análisis y muestreo
- residuos de medicamentos veterinarios y de plaguicidas

Una vez más, es importante recordar que no todos los Miembros del Codex son Miembros de la OMC. Aunque la OMC hace referencia a las normas del Codex, este no establece normas alimentarias para la OMC. Establece normas alimentarias para uso de los Estados Miembros del Codex. Se deberán seguir las indicaciones dadas por el Comité Ejecutivo del Codex en su 45^a reunión, a saber, que “los trabajos del Codex deberían

avanzar sin preocupaciones que derivaran de una errónea comprensión o interpretación sobre cómo pudieran aplicarse las normas y textos afines del Codex”.

El Acuerdo OTC

El Acuerdo OTC abarca un gran número de reglamentos técnicos y normas que han sido aprobados para proteger la seguridad o la salud de las personas. Se pueden citar numerosos ejemplos al respecto. Los reglamentos nacionales que exigen que los automóviles vayan provistos de cinturones de seguridad para reducir al mínimo los daños en caso de accidente, o que las tomas de corriente se fabriquen de manera que el usuario no sufra una descarga eléctrica están comprendidos en la primera categoría. Un ejemplo típico de reglamento cuyo objetivo es proteger la salud de las personas es el etiquetado de los cigarrillos en el que se indica que son perjudiciales para la salud.

La mayoría de los reglamentos a los que se aplica el Acuerdo OTC tienen por objeto proteger a los consumidores a través de la información, principalmente en forma de requisitos de etiquetado, y promover prácticas comerciales equitativas. Otros reglamentos se refieren a la clasificación y definición, factores esenciales de composición y calidad, requisitos de envasado y medidas (dimensiones, peso, etc.), para evitar prácticas que induzcan a error.

Semejanzas entre los Acuerdos MSF y OTC

Los reglamentos que se refieren a la contaminación microbiológica de los alimentos, fijan los límites para residuos de plaguicidas o de medicamentos veterinarios o que indican los aditivos alimentarios permitidos, están comprendidos, por definición, en el Acuerdo MSF. Algunos requisitos de envasado y etiquetado también entran en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF cuando están directamente relacionados con la inocuidad de los alimentos.

El Acuerdo OTC trata de asegurar que los reglamentos técnicos y las normas, incluidos los requisitos de envasado, marcado y etiquetado y los procedimientos analíticos para evaluar la conformidad con los reglamentos técnicos y normas, no creen obstáculos innecesarios al comercio. En el Recuadro 2.10.1 se ofrece un ejemplo de medidas MSF y OTC que pueden aplicarse a un producto alimenticio.

Hay que señalar que ambos Acuerdos reconocen la importancia de la armonización a escala internacional para reducir o eliminar el riesgo de que las normas técnicas sanitarias, fitosanitarias o de otro tipo se conviertan en obstáculos al comercio.

El Acuerdo OTC abarca todos los reglamentos técnicos, normas voluntarias y procedimientos para asegurar su cumplimiento (procedimientos de evaluación de la conformidad), salvo cuando se trata de medidas sanitarias o fitosanitarias tal como las define el Acuerdo MSF. Por consiguiente, no sólo el tipo de medida determina si está o no regulada por el Acuerdo OTC, sino que además la finalidad de la medida es pertinente para determinar si está o no sujeta al Acuerdo MSF. A tal efecto, el Anexo A del Acuerdo OTC define un reglamento técnico del siguiente modo:

“Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en material de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.”

Diferencias entre los Acuerdos MSF y OTC

Los dos Acuerdos tienen algunos elementos comunes, entre ellos las obligaciones básicas relativas a la no discriminación, y requisitos similares con respecto a la notificación previa de las medidas propuestas y la creación de “servicios de información”. Aun así, muchas de las reglas sustantivas son diferentes. Por ejemplo, ambos Acuerdos alientan la utilización de normas internacionales. Sin embargo, en virtud el Acuerdo MSF la única justificación para no utilizar tales normas en relación con la inocuidad de los alimentos y la protección de la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales es que existan datos científicos derivados de una evaluación de los posibles riesgos para la salud. En cambio, en virtud del Acuerdo OTC los gobiernos pueden decidir que las normas internacionales no son adecuadas por otras razones, tales como problemas tecnológicos fundamentales o factores geográficos.

Las medidas OTC pueden referirse a cualquier asunto, desde la seguridad de los vehículos a los dispositivos para ahorrar energía o la forma de las cajas de cartón para alimentos. Por poner algunos ejemplos relacionados con la salud humana, las medidas OTC pueden incluir restricciones farmacéuticas o el etiquetado de los cigarrillos. La mayoría de las medidas destinadas a combatir enfermedades humanas están reguladas por el Acuerdo OTC, a menos que se refieran a enfermedades transmitidas por vegetales o animales (como la rabia). En cuanto a los alimentos, los requisitos relativos al etiquetado y los reglamentos sobre calidad y envasado no se consideran, por lo general, medidas sanitarias o fitosanitarias y, por consiguiente, no suelen estar sujetos al Acuerdo OTC.

Además, las medidas sanitarias y fitosanitaria sólo pueden ser aplicadas en cuanto sean necesarias para proteger la salud de las personas o los animales o preservar los vegetales, sobre la base de la información científica disponible. Sin embargo, los gobiernos pueden introducir reglamentos OTC en caso necesario para alcanzar diversos objetivos, como la seguridad nacional o la prevención de prácticas que induzcan a engaño. Dado que las obligaciones que imponen estos dos Acuerdos a los gobiernos que los han aceptado son diferentes, es importante saber si una medida es de carácter sanitario o fitosanitarios o está sujeta al Acuerdo OTC.

El Codex desde la creación de la OMC

El reconocimiento específico de las normas, directrices y recomendaciones del Codex en el Acuerdo MSF, así como la importancia adquirida por las normas del Codex en las disposiciones sobre *Reglamentos técnicos y normas* que figuran en el Artículo 2 del Acuerdo OTC, han suscitado un considerable interés por las actividades de la Comisión. Como consecuencia de ello, ha aumentado notablemente la asistencia a las reuniones del Codex, especialmente por parte de países en desarrollo. Esta tendencia es muy positiva, dado que ambos Acuerdos alientan a los Miembros a “participar plenamente”, dentro de los límites de sus recursos, en el trabajo de las instituciones internacionales con actividades de normalización y sus órganos auxiliares.

La adopción de las normas del Codex como normas justificadas científicamente a los efectos de los Acuerdos MSF y OTC es de suma importancia. Las normas han pasado a ser parte integrante del marco jurídico para facilitar el comercio internacional a través de la armonización. Ya han sido utilizadas como referencia en litigios comerciales internacionales y se prevé que se recurrirá cada vez más a ellas con tal fin.

Recuadro 2.10.1 | Relación entre una norma del Codex y los Acuerdos MSF y OTC



¿Por qué la OMC utiliza las normas del Codex como referencia en materia de inocuidad de los alimentos?

Una premisa fundamental de todas las normas del Codex es que se basan en conocimientos científicos. El primero de los principios relativos al proceso decisivo del Codex dice así: “Las normas alimentarias, directrices y otras recomendaciones del Codex Alimentarius se basarán en el principio de un análisis y datos científicos sólidos, que comporte el examen exhaustivo de toda la información pertinente, a fin de que las normas aseguren la calidad e inocuidad de los suministros alimentarios.”

El Codex ha adoptado también declaraciones de principios relativos a la función de la evaluación de riesgos respecto de la inocuidad de los alimentos. El primero de esos principios establece que “los aspectos de higiene e inocuidad relativos a las decisiones y recomendaciones del Codex deben basarse en la evaluación de riesgos conforme a las circunstancias”. El segundo principio afirma que “la evaluación de los riesgos relativos a la inocuidad de los alimentos debe basarse en sólidos conocimientos científicos, debe comprender las cuatro fases del proceso de evaluación de riesgos, y debe estar documentada de manera transparente”.

Como los Miembros de la OMC están obligados a basar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en una evaluación del riesgo teniendo en cuenta toda la información científica disponible, la utilidad de las normas del Codex para el Acuerdo MSF de la OMC resulta evidente. Es la observancia del principio de que las normas se basan en conocimientos científicos lo que justifica que la OMC haga referencia a las normas del Codex.

Bibliografía

- FAO/OMS. 1999. *Informe de la 45^a reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius*. Documento ALINORM 99/3. Roma.
- OMS. 1998. *Inocuidad de los alimentos y mundialización del comercio de productos alimenticios*. Documento WHO/FSF/FOS/97.8 Rev. 1. Ginebra (Suiza).
- OMC. 1998. *Medidas sanitarias y fitosanitarias*. Serie Acuerdos de la OMC, nº 4 (contiene el Acuerdo MSF). Ginebra (Suiza).
- Sitio Web de la Organización Mundial del Comercio: www.wto.org